

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**

Biblioteca de Estudios Madrileños
Publicados 38 volúmenes

Itinerarios de Madrid
Publicados 20 volúmenes

Colección Temas Madrileños
Publicados 21 volúmenes

Colección Puerta del Sol
Publicados 3 volúmenes

Clásicos Madrileños
Publicados 9 volúmenes

Colección Plaza de la Villa
Publicados 2 volúmenes

Colección Puerta de Alcalá
Publicados 3 volúmenes

Madrid en sus Diarios
Publicados 5 volúmenes

Conferencias Aula de Cultura
Publicadas más de 600 conferencias

*Anales del Instituto de Estudios
Madrileños*
Publicados 47 volúmenes

Madrid de los Austrias
Publicados 7 volúmenes

Guías Literarias
Publicados 3 volúmenes



ANALES
DEL
INSTITUTO
DE
ESTUDIOS
MADRILEÑOS

**TOMO
XLVII**

C. S. I. C.
2007
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XLVII



C. S. I. C.
2007
MADRID

El tomo XLVII de los

**ANALES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**

comprende estudios —referidos a Madrid— en los que alternan temas de Historia, Arte, Literatura, Geografía, etc., notas biográficas sobre madrileños ilustres y acontecimientos varios de la vida madricense.

Ilustración de portada:

Centenario de «El Cuento Semanal». Portada del n.º 1. Madrid, 4 de enero de 1907

Anales del Instituto de Estudios Madrileños publica anualmente un volumen de más de quinientas páginas dedicado a temas de investigación relacionados con Madrid y su provincia. Arte, Arqueología, Arquitectura, Geografía, Historia, Urbanismo, Lingüística, Literatura, Sociedad, Economía y Biografías de madrileños ilustres y personajes relacionados con Madrid son sus temas preferentes. *Anales* se publica ininterrumpidamente desde 1966.

Los autores o editores de trabajos o libros relacionados con Madrid que deseen dar a conocer sus obras en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* deberán remitirlas a la secretaria del Instituto, calle Albasanz, 26-28, despacho 2F10, 28037 Madrid; reservándose la dirección de *Anales* la admisión de los mismos. Los originales recibidos son sometidos a informe y evaluación por el Consejo de Redacción, requiriéndose, en caso necesario, el concurso de especialistas externos.

DIRECCIÓN DE ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS:

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: Francisco José Portela Sandoval (UCM).

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: Alberto Sánchez Álvarez-Insúa (Instituto de Filosofía, CSIC).

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES: María Teresa Fernández Talaya (Ayuntamiento de Madrid).

SECRETARÍA INFORMÁTICA y PÁGINA WEB: Julia María Labrador Ben.

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Alfredo Alvar Ezquerria (CSIC), Luis Miguel Aparisi Laporta (Instituto de Estudios Madrileños), Eloy Benito Ruano (Real Academia de la Historia), José del Corral Raya (Cronista de Madrid), Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos (UPM), José Fradejas Lebrero (UNED), José Montero Padilla (UCM), Manuel Montero Vallejo (Catedrático de Enseñanza Media, Madrid), Alfonso Mora Palazón (Ayuntamiento de Madrid), M.^a del Carmen Simón Palmer (CSIC).

CONSEJO ASESOR:

Enrique de Aguinaga (UCM; Cronista de Madrid), Carmen Añón Feliú (UPM), Rosa Basante Pol (UCM), Francisco de Diego Calonge (CSIC), Manuel Espadas Burgos (CSIC), Rufo Gamazo Rico (Cronista de Madrid), María Pilar González Yanci (UNED), Miguel Ángel Ladero Quesada (UCM), Jesús Antonio Martínez Martín (UCM), Áurea Moreno Bartolomé (UCM), Leonardo Romero Tovar (Universidad de Zaragoza), José Simón Díaz (UCM), Virginia Tovar Martín (UCM), Fernando Terán Troyano (UPM), Manuel Valenzuela Rubio (UAM).

I.S.S.N.: 0584-6374

Depósito legal: M. 4593-1966

Memoria

<i>Informe de las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Madrileños durante el año 2007</i>	15
---	----

Artículos

<i>La Tarasca del Corpus madrileño: una iconografía simbólica potenciada por la música</i> , por M. ^a ASUNCIÓN FLÓREZ	19
<i>Contribución al estudio del gasto en la Real Botica durante el reinado de Fernando VI (1746-1759)</i> , por ROSA BASANTE POL y CAROLINA AYALA BASANTE	43
<i>José Giardoni, platero y bronceador romano al servicio de Carlos IV</i> , por JOSÉ MANUEL CRUZ VALDOVINOS y PILAR NIEVA SOTO	73
<i>Dibujos de los siglos XVII, XVIII y XIX para puentes del territorio madrileño y su entorno topográfico (y II)</i> , por PILAR CORELLA SUÁREZ	99
<i>El escultor Pedro Alonso de los Ríos. I. Biografía y obra</i> , por JUAN MARÍA CRUZ YÁBAR	133
<i>La Casa Palacio del Conde de Aranda. Su transformación en Cuartel de Guardias Reales y posterior construcción del Tribunal de Cuentas del Reino</i> , por M. ^a TERESA FERNÁNDEZ TALAYA	155
<i>Presencia del continente americano en la iconografía madrileña (segunda parte)</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA	175
<i>Tensiones sociales en Madrid a principios del siglo XIX</i> , por CEFERINO CARO LÓPEZ	211
<i>Una relación contemporánea del motín de Oropesa</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA	271

	Págs.
<i>Acotaciones sobre el Subdelegado de Fomento y los Gobernadores Civiles de Madrid (1832-1836)</i> , por JAVIER PÉREZ NÚÑEZ	277
<i>Maestros de capilla del Monasterio de las Descalzas Reales de Madrid en el siglo XVIII (I)</i> , por PAULINO CAPDEPÓN VERDÚ	293
<i>El oficio de memorialista</i> , por JUAN JIMÉNEZ MANCHA	321
<i>Materiales para una toponimia de la provincia de Madrid (VII)</i> , por FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO	337
<i>Vecinos de Madrid al servicio de la Real Hacienda durante el reinado de los Reyes Católicos: los arrendadores de rentas</i> , por MÁXIMO DIAGO HERNANDO	367
<i>Venturas y desventuras de un infanzón aragonés en el Madrid de principios del siglo XIX</i> , por ERNESTO FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ	417
<i>Madrid y los madrileños en la Sierra de Guadarrama. Un proyecto ferroviario de la II República</i> , por JESÚS MARTÍN RAMOS	429
<i>El concejo de Vicálvaro contra Gaspar Ordóñez: pleitos y conciertos en la obra de la iglesia parroquial de Vicálvaro</i> , por MIGUEL C. VIVANCOS	453
<i>Efímero y perdurable. Entradas triunfales en el Madrid cortesano: las puertas de Alcalá y Atocha</i> , por AITOR GOITIA CRUZ	465
<i>El Género Chico y la Zarzuela en Sinesio Delgado</i> , por JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ FREIRE	495
<i>De obras y autores (Continuación)</i> , por MERCEDES AGULLÓ Y COBO ...	529
<i>Madrid. El nacimiento de la ciudad liberal en la prensa madrileña (1824-1860)</i> , por M. ^a DEL PILAR GARCÍA PINACHO	569
<i>El despoblado de Pesadilla. Arqueología medieval y moderna en el valle del río Jarama</i> , por JOSÉ MARTÍNEZ PEÑARROYA	617
<i>Planes especiales de inversión por distritos de Madrid. La participación de los ciudadanos en la definición y gestión de programas municipales de inversión</i> , por CARLOS GONZÁLEZ ESTEBAN	651
<i>Los familiares del Tribunal de Corte (1665-1820). Primera parte: Origen, trayectoria histórica y estudio sociológico</i> , por MARÍA DEL PILAR DOMÍNGUEZ SALGADO	667
<i>Topónimos madrileños: Barajas</i> , por JOAQUÍN CARIDAD ARIAS	689

Notas

<i>El origen del topónimo Madrid</i> , por SANTIAGO PÉREZ OROZCO	701
<i>Cuando «La Farsa» no era «La Farsa». «La escena» n.º 1. Una rareza bibliográfica</i> , por ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA	705
<i>Boticarios y comadronas en los comienzos del siglo XVII</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA	709
<i>Archicofradías, cofradías, congregaciones, esclavitudes y hermandades de Madrid (siglos XVII-XVIII)</i> , por MERCEDES AGULLÓ Y COBO.	715

Efemérides

<i>En el centenario de Chueca. Cien años sin Federico Chueca y una eternidad con él</i> , por ANDRÉS RUIZ TARAZONA	727
--	-----

Necrológicas

<i>Luis López Jiménez</i> , por JOSÉ FRADEJAS LEBRERO	737
---	-----

Reseñas de libros

SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA, ALBERTO, <i>Herodías-Salomé</i> , por JOSÉ FRADEJAS	743
FRADEJAS LEBRERO, JOSÉ, <i>León V de Armenia (Primero y único señor de Madrid)</i> , por ANTONIO ARANDA	744
PUIG-SAMPER MULERO, MIGUEL ÁNGEL, y REBOK, SANDRA, <i>Sentir y medir. Alexander von Humboldt en España</i> , por ADRIÀ CASINOS	745
VARIOS AUTORES, <i>Vallecas. Cultura en Vallecas. 1950-2005</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA	747

**TENSIONES SOCIALES EN MADRID
A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX**
*SOCIAL TENSIONS IN MADRID BY THE BEGINNING
OF 19TH CENTURY*

POR CEFERINO CARO LÓPEZ
I.E.S. «Beatriz Galindo». Madrid

En 1804 se promulgaba una ley mandando salir de la Corte «a todas las personas y familias forasteras, extranjeras y naturales que se hallen sin oficio ni domicilio verdadero de precisa residencia» según indicaba la exposición de intenciones¹.

La razón declarada era que se había constatado la llegada a Madrid de demasiados individuos o incluso enteras familias «con pretexto de pretensiones o pleitos, o de instrucción, curiosidad, y otros indebidos, alterando generalmente el buen orden y policía del Reino, con incalculables perjuicios de sus Pueblos y Provincias, con notable atraso de la agricultura, artes e industria». A primera vista se trataría de una de las tantas medidas dictadas por la mentalidad ilustrada una vez más dirigidas a racionalizar la vida económica y social del país y a asegurar el orden público, mas leyendo las premisas aparece también el planteamiento moralístico evidente al calificar de «pretexto» las razones de los forasteros pues sus motivos quedan descalificados al poner al mismo nivel «pretensiones, pleitos, instrucción, curiosidad y otros indebidos» y soslayar el hecho de que ya desde el año anterior se estaba sufriendo una fortísima crisis de subsistencia en gran parte de la Península. El subrayado revela el pensamiento del legislador, para quien lo *debido* era quedarse en el lugar de nacimiento, y los daños que el mismo legislador temía no eran los que se producirían en el pueblo de origen, sino al contrario en la Corte con la llegada de nuevos habitantes. A partir de estas

¹ Real Cédula de 25 de marzo de 1804 «por la qual se manda salir de Madrid a todas las personas y familias forasteras, extranjeras y naturales que se hallen sin oficio ni domicilio verdadero de precisa residencia; y se prescriben las formalidades que han de observar los que vinieren en lo sucesivo». Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Consejos, libro (en adelante, Cons lib) 1501/35. Las disposiciones adicionales se hallan en AHN Cons lib 1502/39, 52, 57, 61, 65 y 87.

consideraciones, el objetivo de este estudio consiste, primero, en poner en luz mediante el análisis de los datos el alcance cuantitativo de la medida, segundo, analizar sus implicaciones cualitativas, y en tercer lugar enmarcarla en la política de orden público de primeros del siglo XIX, de sustancial continuidad con las actuaciones de los últimos años del Setecientos.

La Real Cédula del 25 de marzo se hizo pública con un bando aparecido el 4 de abril y con los edictos de 2 de mayo, «con motivo de estar próximo a espirar el término de treinta días señalado en el artículo 8»; de 26 de mayo, «habiéndose cumplido el primero y segundo término de treinta y veinte días»; de 26 de junio, la Carta Circular de 1 de julio y la siguiente de 22 de septiembre. Se aplicaba la ley con la máxima severidad, como puede comprobarse por los informes de los Alcaldes:

Habiendo sido notificadas en el día 23 del corriente para salir de Madrid D.^a María Valencia viuda y una hija que tiene en su compañía llamada Josefa Iglesias, concediéndolas el término de 24 horas para que se restituyeran al lugar de Illo, provincia de La Mancha de donde son naturales, lejos de haver cumplido éstas con el precepto de salir, se mudaron de quarto, e inmediatamente que llegó a mi noticia mandé asegurarlas en la cárcel y las he exigido 50 ducados de multa; y ha otorgado obligación persona habonada en la Corte de conducir las al Pueblo de su naturaleza acreditándolo con testimonio de aquellos justicias, y en estos términos han sido sueltas, y partido inmediatamente de Madrid.

El mismo rigor encontraba don Juan Pérez Abad, de Ezcaray: «Trata de ocultarse bajo el aspecto fingido de criado de D. Victoriano Hernández Santa Cruz del comercio de esta Corte; luego que llegué a saverlo, mandé se le arrestase en la R. Cárcel» con misma multa².

La repetición de bandos de los alcaldes de cuartel indica por una parte su solercía y por otra y sobre todo su deseo de cumplir con lo que se les había encomendado, y es difícil no pensar que estuvieran incluso demasiado satisfechos de poder intervenir, especialmente porque contaban con la colaboración de más de un vecino dispuesto a hacer de delator. Es importante subrayar este hecho, que posteriormente se analizará, porque indica el estado de ánimo de la población de Madrid y su profundo estado de descontento.

En efecto, las normas imponían que todas las personas mencionadas en el título de la Real Cédula y las que hubieran llegado sin los permisos necesarios del Consejo de Castilla debían dejar la Corte inmediatamente; los extranjeros habían de presentarse en sus embajadas para que los registraran como *transeúntes* y podrían quedarse en Madrid sólo el tiempo estrictamente necesario para evacuar los asuntos que habían venido a tratar. No se libra-

² El Alcalde del Cuartel de Plaza Mayor al Gobernador del Consejo de Castilla, 29 de mayo de 1804. AHN Cons leg 6495.

ban ni siquiera los eclesiásticos, pues el artículo 6 imponía que necesitaban licencia de su ordinario para estar en la Corte. Después, la ley amenazaba con multas desde 50 ducados hasta las penas «las más graves que correspondan, según la calidad de las personas» e incluso quien tuviere fundadas razones para quedarse en Madrid debía salir a veinte leguas de la ciudad «sin perjuicio de que después acuda a mi Consejo a hacer ver la razón que tenga para su recurso» (art. 10). La ley incluía a los grandes y prelados, encomendaba su cumplimiento a los Alcaldes y sólo exceptuaba —evidentes las razones— a «arrieros, trajineros, carruajeros y demás personas ocupadas constantemente en el tráfico y surtimiento de la Corte». Que el gobierno tenía especial interés en la limpieza policial se demuestra por el hecho de que las prórrogas para seguir en la Corte eran privativas del Consejo de Castilla.

A raíz de la ley, y en los tres meses siguientes, se notificaron 5.331 personas, de las que posteriormente se reconoció a 25 no comprendidas en los términos de la medida y se expulsó a 5.306³. Para calcular el peso de esta medida sobre la sociedad de la Corte, habrá que recordar que en 1804 su población estimada era de 176.374 personas⁴, con lo que los deportados fueron exactamente el 3,0 por 100 de cuantos vivían en Madrid en ese momento. De esos, 1.841, es decir, el 34,69 por 100 del total, eran mujeres, y dado el pretendido carácter moralizante de la Real Cédula, o al menos de cómo se la interpretó y gestionó, el hecho de que solamente la tercera parte de los expulsados fueran mujeres indica que la finalidad de la ley era otra. De hecho, según el Censo de Floridablanca, las mujeres representaban el 48,6 por 100 de la población de Madrid, y en 1804 su incidencia estadística era del 44,39 por 100⁵, por lo que el peso de las expulsadas está por debajo de su presencia en la población. Otro documento contemporáneo, un estadillo de los pobres recluidos en el Hospicio en enero de 1805⁶, abunda en esta consideración, porque de los 1.160 involuntarios huéspedes del hospicio, 553 eran mujeres y muchachas, esto es, el 47,67 por 100 de los detenidos, mientras que hombres y

³ Todos los cálculos cuantitativos y estadísticos se han realizado sobre la base de los datos proporcionados por el legajo 9465 del AHN, «Salida de personas de Madrid». Se trata de los informes de las personas «que han salido y se ha requerido» e incluye desde primeros de abril al 19 de julio de 1804.

⁴ Según la *Demostración general de la población de Madrid*, de 1804, estudiada por M. F. CARBAJO ISLA, *La población de la Villa de Madrid desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987, pp. 205 y ss. También en FERNÁNDEZ-BAHAMONDE, «La sociedad madrileña en el siglo XIX», en *Historia de Madrid*, dir. A. Fernández García, Madrid, Ed. Complutense, 1993.

⁵ E. MARTÍNEZ RUIZ, «La sociedad madrileña del siglo XVIII», en *Historia de Madrid*, dir. A. Fernández García, Madrid, Ed. Complutense, 1993, p. 331; CARBAJO ISLA, *op. cit.*

⁶ «Estado que demuestra los respectivos Arzobispados y Obispados a que pertenecen los Recluidos, como Mendigos en el Real Hospicio de esta Corte, desde la tarde del día 6 de enero hasta la noche del tres inclusive de febrero de mil ochocientos y Cinco». AHN Cons leg 9439.

muchachos sumaban 581 o el 50,08 por 100. 26 eran los niños recogidos, con lo que la paridad entre sexos era prácticamente perfecta. La ley no estaba, pues, dirigida específicamente contra las mujeres, aunque muchos así quisieran entenderlo.

El ritmo de salida de las mujeres corría paralelo al de los hombres en los meses de abril, con 143 expulsadas, en mayo con 1.056, 530 en junio y 112 en julio, lo que indica que no había habido ninguna intención de expulsar en primer lugar a las mujeres, aunque el edicto de 2 de mayo «con motivo de estar próximo a espirar el término de treinta días señalado en el artículo 8» recordaba especialmente que «ninguna muger de empleado, de cualquiera clase o fuero que sea, pueda estar ausente de su marido, y que sin éste no pueda constituir domicilio en Madrid, por larga que haya sido su estancia con casa abierta y poblada». El estado civil de las mujeres expulsadas indica que la cuarta parte de ellas estaba soltera, y éstas eran las que en líneas de principio podían ser objeto de la represión policial, pues teóricamente estaban más expuestas a dar escándalo; sin embargo, en este grupo se comprenden también las *hijas de familia* que convivían con los padres, lo que significaba que eran *pequeñas* y por lo mismo parecen excluidas de tal posibilidad. Un grupo más numeroso era el de las mujeres cuyos maridos estaban ausentes de la Corte, y éstas sí que eran casos flagrantes de escándalo, mas lo que ocurre es que sólo eran 153, y no parece razonable suponer que una medida de tal alcance se promulgara para deportar de Madrid al 2,88 por 100 de todos los que luego resultarían implicados. Las mujeres separadas de sus maridos representaban el 29,08 por 100 de todas las casadas deportadas, pero también en este caso se trata de una porción demasiado exigua para justificar la Real Cédula. Habrá que asumir también que todas las mujeres que se mencionan como *hermanas*, *primas*, *sobrinas*, del cabeza de familia eran solteras y/o menores de edad, pues de lo contrario estarían emancipadas y bajo tutela de sus maridos.

TABLA 1

ESTADO CIVIL DE LAS MUJERES EXPULSADAS DE MADRID,
CASOS Y PORCENTAJE SOBRE 1.841 PERSONAS

<i>Solteras</i>	<i>Religiosas</i>	<i>Casadas</i>	<i>Viudas</i>	<i>Sin datos</i>
472 (25,63%)	2 (—)	526 (28,57%)	329 (17,87%)	512 (27,81%)

Considerando el estado civil y la ocupación, se puede decir que 630 mujeres eran cabeza de familia, ya porque vivían solas, pues estaban solteras, ya porque eran viudas con o sin hijos a cargo. La profesión de las mujeres se

indica solamente para 465 de ellas, y como las mujeres casadas generalmente no trabajaban, se puede decir que es conocida la ocupación del 53,82 por 100 de todas ellas. La Tabla 2 indica sus principales ocupaciones.

TABLA 2
PRINCIPALES OCUPACIONES DE LAS MUJERES EXPULSADAS,
SOBRE 991 CASOS CONOCIDOS. CASOS Y PORCENTAJES

<i>Ama de casa</i>	<i>Criada</i>	<i>Desempleada</i>	<i>Costurera</i>	<i>Asuntos personales</i>	<i>Vive de renta</i>	<i>Pobre</i>	<i>Lavandera</i>
526 (53,07%)	93 (9,38%)	78 (7,87%)	36 (3,63%)	17 (1,71%)	14 (1,41%)	14 (1,41%)	9 (0,90%)

Naturalmente las mujeres tenían otros trabajos, pero en menor medida; de la mayoría de las ocupaciones se puede concluir que el grueso de ellas estaba en una posición que no justificaba la sospecha de escándalo; entre amas de casa, mujeres que vivían de rentas y las que estaban en la Corte para *ebacuar asuntos propios* —a menudo pretender una situación para sus hijos— el 56,19 por 100 de las mujeres tenía una posición indiscutiblemente digna; los trabajos más humildes, pero igualmente dignos, representan el grueso de las demás, y solamente el 1,41 por 100 de todas eran pobres. Tal vez el grupo social más llamativo era el de las criadas, pero en la sociedad de Antiguo Régimen la presencia de numerosa servidumbre era un hecho natural. La tasa de desocupación del 7,87 por 100 entre las mujeres es un dato seguramente asumible desde el punto de vista económico, e incluso si se admitiera que todas las mujeres de las que no se menciona la profesión estuvieran desocupadas, el resultado sería el 46,18 por 100 del total, una cifra en la que se incluirían las mujeres casadas que no trabajaban. Por tanto, se puede aceptar que la diana principal de la medida de expulsión no eran las mujeres y aún menos las de estado *libre*. En ese sentido es completamente tendencioso el contenido de una denuncia anónima presentada al Consejo de Castilla a raíz de la Real Cédula, muy significativa por otra parte a causa de su tono:

Pero sobre todo esos Grandes, títulos y otros poderosos que salgan para sus estados y no estén disipando aquí la sangre de sus infelices vasallos en gasas, encaxes, y otras mil fruslerías francesas, sustentando además tantas putas, Cabrones y Zánganos de Criados⁷.

La delación alcanzaba también a otros grupos sociales como se verá posteriormente, pero ciertamente a la luz de los datos concretos no se puede

⁷ *Salida de gente de Madrid*, 1804. AHN Cons leg 9486.

justificar el exabrupto contra la fauna variopinta denunciada con celo digno de mejor causa.

La Real Cédula es de 25 de marzo. En abril ya entraban en acción alguaciles y alcaldes y en mayo se realizaban las primeras notificaciones, cuyo segundo paso debía ser la expedición de un pasaporte para dejar la ciudad. Es debido a este procedimiento por lo que los informes de los Alcaldes repiten, en fechas distintas, los mismos nombres, dado que primero se notificaba la orden de expulsión y después se ejecutaba el mandamiento. Sin embargo, el proceso no era siempre lineal, y a veces tenía limitaciones cuando topaba con la resistencia de los implicados, por lo que es muy probable que el número real de personas afectadas por la Real Cédula fuera en realidad muy superior al registrado, pues «no se puede especificar el mayor número de los que salen de Madrid, a causa de que los más no acuden por el pasaporte como deben» como decía el Alcalde del cuartel de Afligidos el 16 de mayo. También sorprende a veces la falta de conocimineto sobre la situación de muchos vecinos de la Corte, cuando el tamaño de los barrios deberían haber hecho posible un control social más preciso: así, en varias ocasiones los alcaldes encargados de ejecutar la orden de expulsión debían reconocer que les faltaban muchos datos: «D. Diego Requena no quiso decir adónde iba»; «D. Pedro Pérez presbitero para su tierra, sin decir qual sea», son algunas anotaciones entre las muchas de la *Lista de las personas que han salido del Cuartel de San Martín* de 24 de mayo. Pero a pesar de esas limitaciones, la maquinaria represivo-policial funcionaba a pleno régimen. Por ejemplo, y según los datos de los alcaldes, entre 16 de abril y 14 de mayo salieron 151 personas del Cuartel de San Martín, y en poco más de un mes, de 4 de abril a 14 de mayo se marcharon 332 personas del de San Francisco. En un solo día, el 14 de mayo, fueron expulsadas 40 personas del Cuartel de San Isidro y 86 del de Maravillas. El 16 de mayo 44 personas salieron de Palacio y 21 de San Jerónimo; entre 4 y 15 de mayo se dio orden de salir a 41 personas del Avapiés. En el Cuartel del Barquillo, barrio de Mercedarias Descalzas, el 24 de mayo recibieron notificación 40 personas, todas mujeres menos dos hijos de una de ellas. En esta ocasión la actuación de los alcaldes fue rápida, pues la mayoría de las órdenes de expulsión se realizó en mayo, con 3.065 personas (57,76% del total), y en junio, con 1.488 (28,04%). En abril se habían notificado los primeros 450 casos (8,40% del total) y en julio lo fueron los últimos 303 (5,71%). Se puede decir que los plazos de la ley se respetaron escrupulosamente.

Como la Real Cédula se promulgó por evidentes, declarados motivos de orden público, habrá que entender que las personas afectadas eran potencialmente peligrosas para la tranquilidad de la vida en la Corte o al menos así lo entendían los gobernantes. Y si se observa la distribución local de los

expulsados, como aparece por la Tabla 3, es posible intentar fijar los *cuarteles* socialmente más conflictivos.

TABLA 3
EXPULSADOS DE MADRID SEGÚN REAL CÉDULA
DE 25 DE MARZO DE 1804, POR CUARTELES

<i>Cuartel</i>	<i>Expulsados</i>	<i>Porcentaje del total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje del cuartel</i>
Afligidos	295	5,55	125	42,37
Avapiés	543	10,23	211	38,85
Barquillo	426	8,02	160	37,55
Maravillas.....	614	11,57	317	51,62
Palacio	121	2,28	47	38,84
Plaza Mayor	386	7,27	79	20,46
San Francisco	918	17,30	190	20,69
San Isidro.....	705	13,28	284	40,28
San Jerónimo.....	283	5,33	91	32,15
San Martín	1.015	19,12	337	33,20

El primero sería San Martín, de donde procedía casi la cuarta parte de todos los deportados; San Francisco, San Isidro y Maravillas seguían en cuanto a vecinos expulsados. En cambio, Palacio, Afligidos y Plaza Mayor habían sido menos afectados por esa medida. Si se toman en consideración las mujeres y su peso relativo en el grupo de los expulsados, en cambio, se notará que representan a más de la mitad del total en Maravillas y tienen una incidencia baja —solamente un quinto— en Plaza Mayor y San Francisco.

Si el deseo de salvaguardar la moral pública no era la razón de la Real Cédula, se puede calibrar el alcance social de la medida observando la ocupación de las personas afectadas. Se indican las profesiones en 1.859 casos y como los cabezas de familia eran 3.635, quiere decir que se conoce la actividad de más de la mitad de los núcleos familiares expulsados. El apéndice 1 reproduce la lista completa de los trabajos de todos los expulsados, y si algunos son curiosos, como el de *artista colocada Coliseo de la Cruz*, el de *descubridor de minas de plomo* o el de *florero de pelucas*, los grupos mayoritarios se refieren a ocupaciones humildes y oficios serviles. La variedad

de trabajos era grande, como indica la Tabla 4 de la que se puede obtener una visión social de Madrid a principios del siglo XIX⁸. La lectura vertical de los datos de cada cuartel permite notar la incidencia de ciertas ocupaciones en cada zona, mientras que la horizontal indica la localización de ciertos trabajos. Solamente los criados estaban presentes en todas las demarcaciones, seguidos de los militares, repartidos en todos los *cuarteles* excep-

TABLA 4
PRINCIPALES PROFESIONES, EN PORCENTAJE DEL TOTAL
DE CASOS DE CADA CUARTEL

	AF	AV	BA	MA	PA	PM	SF	SI	SJ	SM
Abogado	4,65	1,50		1,31		2,87	3,14	3,19		6,69
Administrador / agente	4,65					1,91				
Aguador		1,87	5,14			7,65				3,34
Albañil		5,63		14,47		1,91		3,53		1,63
Asuntos personales		4,12		6,14	6,66	5,74	3,14	8,48		1,63
Comerciante / vendedor		3,38		4,37		2,87	7,54	8,12	4,19	8,78
Costurera		3,00		5,26	6,66	1,43			7,32	
Criado/a	4,65	15,03	2,25	16,22	20,00	11,48	20,12	3,53	7,85	27,19
Desocupado/a	4,65	8,27	21,22			2,39	1,25	4,94		
Estudiante	4,65	4,88		1,75		2,87	1,25			
Fabricante						2,39	1,25			
Jornalero / trabajador	4,65	7,14	15,43	17,10				12,36		
Lechuguero		1,12	42,44							
Militar	11,62	2,24	1,60	2,63		2,87	8,80	3,88	3,66	15,48
Molendero de chocolate						5,74		2,12		
Mozo de establecimiento			1,60			18,65	5,25			
Mozo de cordel / esquina									26,65	
Oficio de república	6,97	4,51		1,31	10,00	4,30	7,54	1,41	6,28	
Pobre		1,12	2,25	2,19		2,39			1,57	
Religioso/a		6,85				1,43	6,28	1,41	5,23	5,02
Rentista		3,00							7,85	
Sastre	9,30						3,14	2,12		2,09
Zapatero		1,87					3,77			

⁸ Se indican, para cada *cuartel*, las profesiones más frecuentes, sin considerar ni las que representan a menos del 1 por 100 de los trabajadores de ese *cuartel* ni las que son casos únicos.

to en Palacio, y los empleados de *oficios de república* salían expulsados de todos los *cuarteles* menos de Barquillo. En cambio, el análisis por zonas indica que el *cuartel* de Palacio fue el menos afectado por las expulsiones, pero en él el 20 por 100 de los deportados eran criados y otro 10 por 100 eran empleados públicos. Dada la tendencia, posteriormente documentada, a instalarse junto con otros individuos que ejercieran la misma profesión, porque la ocupación muy a menudo coincidía con la procedencia geográfica, se puede afirmar que Palacio aparece como un cuartel de servicios, en el que eran numerosos los criados, los *oficios de república*, las costureras y los que estaban en la Corte para *evacuar negocios personales*. Los militares, según parece, se establecían preferentemente en Afligidos, San Francisco y sobre todo San Martín; los aguadores, en Plaza Mayor y Barquillo; Maravillas parece haber sido el cuartel preferido por los albañiles; los comerciantes y vendedores se domiciliaban preferentemente en San Francisco, San Isidro y San Martín, los criados vivían en San Martín, San Francisco y Palacio. Solamente en el Cuartel del Avapiés había una cierta incidencia (8,27%) de desempleados y de estudiantes (4,88%). Los cuarteles preferidos de los jornaleros eran San Isidro, Barquillo y Maravillas. Los mozos de cordel o de esquina se encontraban sobre todo en San Jerónimo. Y queda el caso singular de los lechugeros de Barquillo, que de por sí solos representan el 42 por 100 de todos los expulsados de ese cuartel. Con estos datos es posible conseguir una aproximación significativa al espectro social de cada cuartel.

En esta realidad los 91 lechugeros del Barquillo son un ejemplo del modelo de inmigración profesional en Madrid porque todos ellos procedían de Asturias, todos se habían establecido en el mismo cuartel, sin duda a causa del *efecto llamada* de sus primeros paisanos llegados a la Corte, y porque todos vivían en dos solas casas:

Paso a manos de V.E. la adjunta Lista Duplicada de los Noventa Lechugeros a quienes en este día se les ha notificado salgan de Madrid entro del 3º día en conformidad de la Real Cédula [...] Estos setenta son Asturianos y de ejercicio Lechugeros, que todos habitan en la Casa de Posada calle de Jesús y María al Barquillo [...] Estos veinte son asimismo asturianos havitantes en otra Casa de Posada calle de San Gregorio⁹.

Posteriormente se verá que la mayoría de los forasteros en Madrid seguían esta pauta de agregación social fundada en el origen geográfico principalmente y en la actividad laboral después.

El cuadro general de las profesiones indica una gran dispersión del campo de las actividades laborales. Aparecen 126 tipos de trabajo, repre-

⁹ Oficio del alcalde Mariano Alonso al Gobernador del Consejo, 22 de mayo de 1804. AHN Cons leg 9465.

sentados cada uno generalmente por dos o tres individuos, mientras que en el otro extremo cuatro solas situaciones laborales, los desempleados, lechugeros, criados y jornaleros/trabajadores comprenden a más de la tercera parte de todos los individuos cuyo trabajo se menciona en las órdenes de expulsión, como se observa en la Tabla 5. Nótese que los criados, a pesar de ser el grupo profesional más numeroso de entre los expulsados, representan una porción mucho más reducida de la que ese grupo social tenía en la sociedad madrileña en su conjunto, que alcanzaba el 30 por 100¹⁰.

TABLA 5
OCUPACIONES MÁS FRECUENTES

Desempleado	113	6,07% del total
Lechugero	133	7,15% del total
Jornalero / trabajador	154	8,28% del total
Criado	242	13,23% del total
TOTALES	624	34,73% del total

A éstos se podrían añadir los 88 *mozos de cordel* o *de esquina*. También se cuentan los casos de 48 abogados o practicantes y los 51 casos de ocupaciones que con un término coetáneo se podrían definir *oficios de república* —esto es, dependientes de alguna rama de la administración pública—, la incipiente burguesía del funcionariado, al igual que relativamente acomodados debían ser los 29 pretendientes a alguna prebenda y seguramente lo eran los 25 rentistas o pensionados. También se cuentan 96 militares destinados a un empleo que evidentemente no estaban cumpliendo. Pero en general, contando los sujetos expulsados y sus ocupaciones, ningún grupo social estaba mejor representado que el pueblo bajo, de lo que se entiende la auténtica intención de la Real Cédula: una medida de higiene policial. Sin embargo, y es muy significativo, mientras que en el Censo de Floridablanca la población *improductiva* de «eclesiásticos, estudiantes, fuero militar, criados, roza el 40 por 100», como dice Martínez Ruiz, los individuos expulsados de estas cuatro categorías suman 328 personas, o sea, el 17,64 por 100 de los deportados de

¹⁰ Según el Censo de Floridablanca, en E. MARTÍNEZ RUIZ, «La sociedad madrileña...», cit., p. 331.

Madrid cuyas profesiones se conocen. Visto desde esta perspectiva, la Real Cédula de 1804 no alcanzó a la población parasitaria, como pretendía.

La enorme cantidad de datos que ofrecen los expedientes de expulsión de forasteros en aplicación de la Real Cédula de 25 de marzo de 1804 permite obtener informaciones muy interesantes sobre los aspectos sociales de la inmigración a la Corte. Por una parte, se puede establecer la procedencia geográfica de los expulsados, dado que debían regresar a sus lugares natales, lugares mencionados en 4.112 casos, es decir, el 77,49 por 100 del total. Habían nacido en la Península 3.965 personas, mientras que 147 eran extranjeras y 25 topónimos son imposibles de reconocer y localizar en la actualidad.

Se conocen parcialmente las ocupaciones de los extranjeros, según la Tabla 6, de los que siete estaban en Madrid por asuntos propios, es decir, que no eran inmigrantes económicos.

TABLA 6
ORIGEN DE LOS EXTRANJEROS EXPULSADOS

África	9	Flandes	1
Alemania	2	Francia	38
América	51	Italia	30
Batavia	1	Luxemburgo	2
Filipinas	1	Portugal	12

También se contaban un agente de comercio, un broncista, un camareero de fonda, un *descubridor de minas de plomo* —alemán—, un *florero de pelucas* —de Buenos Aires—, un hacendado, un maestro de baile, un médico, dos desempleados, dos jornaleros, dos mujeres cuyos maridos estaban ausentes, tres comerciantes y otros tantos estudiantes, seis militares y nueve *oficiales de república*. Una estructura social no demasiado distinta de la de los españoles igualmente afectados por la Real Cédula.

Los inmigrantes, considerando sus provincias de origen —en los límites actuales— venían sobre todo de Vizcaya, Zaragoza, Guadalajara, Ciudad Real, Valencia, Cádiz, Cuenca, Toledo, Madrid y Asturias. En cambio, menos de diez individuos habían venido a la Corte de las Islas Canarias, de Huesca, Teruel, Huelva y Castellón. Los datos de conjunto se muestran en la Tabla 7. En otros 220 casos se especificaba solamente la región, no el lugar concreto, como se ve en la Tabla 8.

TABLA 7
EXPULSADOS DE MADRID. CASOS SEGÚN PROCEDENCIA,
PROVINCIAS ACTUALES

Álava	35	La Coruña	84
Albacete	14	La Rioja	52
Alicante	44	León	59
Almería	14	Lérida	14
Asturias	576	Lugo	49
Ávila	84	Madrid	292
Badajoz	53	Málaga	66
Baleares	25	Murcia.....	83
Barcelona	52	Navarra	48
Burgos	98	Orense	12
Cáceres	60	Palencia	39
Cádiz	179	Pontevedra	14
Canarias	9	Salamanca	53
Cantabria	93	Segovia	73
Castellón	1	Sevilla.....	98
Ciudad Real	123	Soria.....	39
Córdoba	57	Tarragona	13
Cuenca	182	Teruel	3
Gerona	13	Toledo	206
Granada	62	Valencia	126
Guadalajara	111	Valladolid	97
Guipúzcoa	24	Vizcaya	103
Huelva	2	Zamora	38
Huesca	6	Zaragoza	106
Jaén	36		

TABLA 8
REGIONES DE ORIGEN. CASOS

Andalucía	5	Extremadura	19
Aragón	30	Galicia	56
Castilla (La Vieja) .	40	La Mancha	47
Cataluña	23		

Así que es posible establecer la procedencia de los expulsados según su región y la Tabla 9 muestra que menos del 1 por 100 de ellos venía de las Islas Canarias o Baleares, mientras que el grueso de la inmigración procedía de Andalucía, Asturias y las dos Castillas. De los pueblos de la provincia de Madrid se habían ido a la Corte solamente el 7,34 por 100 de todos los que debieron marcharse, lo que indica que la cercanía geográfica no era el motor principal de la inmigración. Este hecho presenta bastante semejanza con la inmigración tradicional del siglo XVII, cuando «parece ser que las zonas emisoras son fundamentalmente la Cornisa Cantábrica y Castilla la Nueva»¹¹.

TABLA 9
ORIGEN DE LOS INMIGRANTES EXPULSADOS

<i>Regiones actuales</i>	<i>Casos</i>	<i>Porcentaje</i>
Andalucía	519	13,95
Aragón	145	3,64
Asturias	576	14,52
Baleares	25	0,62
Canarias	9	0,21
Cantabria	93	2,34
Castilla-La Mancha	684	17,24
Castilla-León	619	15,60
Cataluña	115	2,90
Extremadura	132	3,27
Galicia	215	5,41
La Rioja	52	1,31
Madrid	292	7,34
Murcia	83	2,07
Navarra	48	1,21
País Vasco	162	4,06
Valencia	171	4,31
TOTALES	3.490	100,00

¹¹ *Historia de Madrid*, dir. A. Fernández García, Madrid, Editorial Complutense, 1993, p. 164.

La Tabla 9 se puede comparar con la que es posible construir —Tabla 9a— partiendo de los datos del estadillo del Hospicio para 1805 ya mencionado anteriormente:

TABLA 9a
POBRES EN EL HOSPICIO DE MADRID,
SEGÚN REGIÓN ACTUAL DE PROCEDENCIA (1805)
(AHN Cons leg 9439)

<i>Origen</i>	<i>Casos</i>	<i>Porcentaje del total</i>
Americanos	3	0,26
Extranjeros	6	0,52
Andalucía	8	0,69
Aragón	9	0,77
Asturias	91	7,84
Baleares	3	0,26
Cantabria	9	0,77
Castilla-La Mancha	692	59,65
Castilla-León	223	19,22
Cataluña	8	0,69
Extremadura	17	1,46
Galicia	52	4,48
La Rioja	7	0,60
Murcia	16	1,38
Navarra	1	0,09
Valencia	15	1,29
TOTALES	1.160	99,97

Se observa a primera vista que la pobreza estaba concentrada en dos regiones principales, las dos Castillas, que proporcionaban en su conjunto el 78,87 por 100 de todos los reclusos, y solamente los procedentes de Asturias tenían un peso relativamente grande —pero inferior a la décima parte— entre los pobres forasteros en Madrid. Los presos toledanos eran 469 y los del obispado de Cuenca 114, es decir, que sólo esas dos provincias

sumaban el 50,12 por 100 de todos los reclusos en el Hospicio, mientras que de los expulsados sólo 388 procedían de esas dos provincias, o lo que es lo mismo el 7,31 por 100. Estos datos llevan a la conclusión de que los deportados de la Corte en 1804 no eran pobres —en el sentido de mendigos—, sino personas que habían emigrado a Madrid buscando el trabajo y sustento que evidentemente no encontraban en sus lugares.

El ejemplo de los lechugeros asturianos es muy significativo con relación a un hecho común en las pautas de inmigración a Madrid a principios del siglo XIX, y probablemente en los años siguientes. Se trata del hecho de que los forasteros tendían a reunirse según afinidades laborales y por origen geográfico, y este doble lazo se refuerza incluso porque muy a menudo gentes con el mismo trabajo y de los mismos pueblos se reunían en los mismos vecindarios. Setenta, todos lechugeros, todos de los mismos pueblos, y todos conviviendo en una sola casa en la calle de Jesús y María, otros treinta en las mismas circunstancias residían en la misma finca de la calle de San Gregorio... Cuando varias personas con la misma profesión venían del mismo pueblo, vivían siempre, como poco, en el mismo barrio.

Se encuentran muchos ejemplos indicativos. Primero, el de los aguadores. Ocho vivían en San Martín, diez en San Francisco, dieciséis en Plaza Mayor y otros tantos en Barquillo. Todos los de este cuartel eran asturianos, al igual que seis de la Plaza Mayor; los otros diez de ese cuartel eran gallegos. Además parece que hubieran emprendido el viaje en compañía: Juan González y Josef Sánchez venían de Lluebes, otros dos procedían de San Sebastián de Cerramo en Galicia, Francisco Pereira y Tomás de Leis eran de San Vicente de Vimianzo...

Los vendedores y comerciantes eran 90, de los cuales 9 vivían en el Avapiés, 15 en San Francisco, 20 en San Isidro y 21 en San Martín. Pero tres eran del Valle del Pas y estaban en el Avapiés, Juan Francisco Iribarren y Pedro de Larrinaga venían de Pamplona y otros dos de Santander y todos vivían en San Martín, Juan Aparicio y Eustaquio Maqueda eran de La Puebla de don Fadrique y residían en San Francisco. Se cuentan 42 costureras expulsadas y de éstas ocho vivían en el Avapiés, doce en Maravillas, nueve en San Jerónimo, y siempre todas procedían de los mismos pueblos. Tres de Valladolid vivían en Palacio, Juana Galván y Facunda López venían de Alcalá de Henares y vivían en San Isidro, cuatro mujeres habían llegado a Madrid desde el Campo de San Roque y de ellas tres estaban en el Avapiés... de Granada al Cuartel de San Martín hay mucho camino y por ello mismo Manuela Gutiérrez decidió hacerlo con su hermana. Siete limoneros vivían en Plaza Mayor y los siete eran de Murcia. Había 17 molenderos de chocolate, 13 en Plaza Mayor y de ellos cuatro eran de Albaladejo. Los otros eran siete asturianos y seis manchegos.

Los 121 jornaleros estaban repartidos en los cuarteles de San Isidro —25—, Maravillas —35— y Barquillo —49—. Pero 14 eran asturianos y seis de ellos estaban en San Isidro, 38 manchegos residían en Barquillo, y en ese mismo cuartel había seis de Puebla de la Almenara, aunque no eran parientes. Nueve jornaleros habían salido de Villamayor y siete se habían establecido en San Isidro y los otros dos en el Avapiés. Otra categoría profesional humildísima era la de los mozos de cordel, de los que fueron expulsados 89. 32 de ellos vivían en Plaza Mayor y 50 en San Jerónimo, y todos menos cuatro de estos eran gallegos. Los otros eran asturianos, 23 de Pravia, 4 de Granda. Entre los trabajos más modestos cabe recordar también a los 34 denominados *trabajadores y trajineros*, de los cuales 12 vivían en el Avapiés, 5 en Maravillas y otros 12 en San Isidro. Huelga decir que dos que vivían en Afligidos eran del mismo pueblo, Albendea, que en el Avapiés había dos parejas de Ontanaita y Tresjuncos y otros cinco eran de Villamayor. Tres trabajadores de Villena residían juntos en San Isidro, y una vez más no tenían relaciones de parentela. De los 40 peones de albañil, 23 vivían en Maravillas y eran seis asturianos y 16 de Santander; en cambio, otros dos de Torrelavega se habían establecido en Plaza Mayor. Hay expulsados 239 criados y criadas y éstos vivían generalmente en casa de sus amos, como se comprueba por los pasaportes expedidos, en los que se escribe el nombre y se indica a continuación *criado de...* o incluso en el pasaporte del cabeza de familia aparece sencillamente la mención *y un/dos/tres criados/as*. Estos casos son la gran mayoría, el 65,7 por 100 del total, pero se puede analizar también la composición del grupo social de los criados que trabajaban para una familia, pero sin convivir con ella. Entre los expedientes hay 82 de personas en esta situación, que vivían en el Avapiés —17—, en Maravillas —30—, en San Jerónimo —12— o seis respectivamente en San Isidro y San Martín. Se indica la procedencia de 62 de ellas, y 16 eran asturianos; seis de Cádiz, cuatro residentes en Maravillas y las otras dos en San Martín. Entre los deportados por la Real Cédula había menos desempleados que criados, 119, y entre aquéllos también se nota la misma tendencia a agruparse en los mismos lugares: 15 vivían en San Isidro, 22 en el Avapiés y 66 en Barquillo. También fueron expulsados 25 pobres de los que cinco eran asturianos.

Este modelo indica que los inmigrantes llegaban a la Corte en busca de fortuna o trabajo en grupo y atraídos por las noticias de los primeros paisanos ya establecidos. Una vez llegados a la ciudad intentaban establecerse cerca los unos de los otros para formar redes de solidaridad y desde este punto de vista la Real Cédula del 25 de marzo significaba un ataque contra el asociacionismo de los más débiles, que se puede entender como un episodio de la lucha de clases.

En el otro extremo del espectro social se colocan quienes vivían de renta, de los que 20 fueron expulsados de Madrid, y también este colectivo se

agrupaba en los mismos vecindarios, pues 15 residían en San Jerónimo y cuatro en el Avapiés; pero la concentración se diluye con otras capas sociales, porque quienes estaban en la Corte por asuntos personales y tuvieron que dejarla eran 40, y 8 de ellos vivían respectivamente en el Avapiés y San Jerónimo y 14 en Maravillas. Los empleados en *oficios de república* expulsados eran 52, pero más repartidos entre los *cuarteles*; 3 en Afligidos, Barquillo, Maravillas, San Isidro y Palacio, 5 en Plaza Mayor, 6 en San Francisco, 8 en el Avapiés y San Jerónimo y 9 en San Martín. Esta distribución menos concentrada indica que la agrupación por afinidades laborales y de procedencia geográfica era directamente proporcional a la humildad del trabajo desempeñado. A refuerzo de esta hipótesis valga el caso de los abogados, pues 16 de los 41 expulsados estaban en San Martín y 8 en San Isidro, pero los demás se repartían por toda la Corte.

¿Cuántas ciudades distintas había, pues, dentro de la Corte? La Tabla 10 marca que había la de los más pobres, de Barquillo, Maravillas y San Isidro, no porque allí se encontraran los verdaderos pobres, sino porque eran

TABLA 10
PRINCIPALES OCUPACIONES DE LOS EXPULSADOS,
POR CUARTELES

	AF	AV	BA	MA	PA	PM	SF	SI	SJ	SM	TOTAL
Abogado	2	3		2		3	4	8	2	16	40
Aguador		5	16			16	10	2		8	57
Albañil		14	1	28		4		9		2	58
Asuntos propios		8		14		5	1	2	8		38
Comerciante	1	9		5		8	16	21	8	21	89
Costurera		8	2	12	2	3		3	9	2	43
Criado/a		17	2	30	1	6	2	6	12	6	82
Desempleado	2	22	66	2		5	2	15		1	119
Jornalero/Trajinero	2	12	49	40		2	1	37			155
Limonero						7					7
Militar	5	6	5	6	1	6	14	11	7	35	96
Molendero chocolate ...					12			5			17
Mozo de cordel		2	1		1	32		1	49	1	87
Oficio de república	3	8	3	3	3	5	6	8	3	9	51
Pobre		3	7	5		5		1	3	1	25
Rentista		4		1					15		20
Sastre	4	1	2	1			4	3		4	19

los principales lugares de residencia de desempleados y jornaleros. Eran los cuarteles no donde trabajaban, sino donde vivían. Los aguadores se concentraban en Barquillo, Plaza Mayor y San Francisco; este cuartel, junto con San Isidro y San Martín, era el de los comerciantes y vendedores, la Plaza Mayor y San Jerónimo los preferidos por los mozos de cordel; los albañiles se concentraban especialmente en Maravillas y los criados se repartían por toda la ciudad, mas eran especialmente numerosos en San Jerónimo, el Avapiés y Maravillas. Este cuartel se presenta, pues, desde el punto de vista de la peculiar clasificación de la Real Cédula de expulsión, como el más popular de la Corte junto con Barquillo. Ésta parece haber sido una pauta social desde el último tercio del siglo XVIII porque según el Consejo de Castilla, tras el Motín de Esquilache, «los barrios de Lavapiés, Maravillas, Barquillo y otros, por estar retirados del centro de Madrid no se habitan ni ocupan, sino por gente pobre e infeliz». Eran «Albergues de pobres sin oficio y destino de gente de mal vivir, de majas y gitanas y de toda especie de canalla»¹².

Al considerar la situación opuesta, es decir, la de quienes se encontraban aparentemente en una posición socioeconómica de buen pasar, se notará que la división invisible pero efectiva pasaba por el Cuartel de San Jerónimo, donde residían quienes vivían de rentas, mientras que dos grupos heterogéneos como los empleados en *oficios de república* y los militares residentes en Madrid sin tener aquí su destino se encontraban prácticamente en todos los cuarteles, porque sus diferencias económico-sociales internas eran más importantes que la mera pertenencia al mismo grupo profesional. Un sargento o un cadete de artillería tenían poco en común con un capitán retirado o un maestro de víveres de la Armada, por mucho que todos fueran militares. Lo mismo vale decir para los empleados públicos: no era lo mismo don Josef Agramón, comisionado de Abastos de Sevilla, que don Francisco Butinos, oficial de Correos. Sus niveles de ingresos eran distintos y, por tanto, distintos eran también sus lugares de residencia.

Se conocen los datos del estado civil de 2.642 de los expulsados y con ellos es posible definir las unidades familiares, entendiendo con tal término los núcleos de personas unidas por relaciones de parentela tal y como aparecen en los pasaportes del titular —que sería el cabeza de familia— para salir de la Corte. La mayoría de estos núcleos son unipersonales, ya sea porque se tratara de un soltero, ya porque el expulsado viviera alejado de su cónyuge. Entre los afectados por la Real Cédula se cuentan 770 solteros de los que 333 son mujeres. 134 eran religiosos, había 327 viudas y 42 viudos solos. Resulta que 1.273 personas deportadas estaban casadas, pero esto no significa que tuvieran una familia en Madrid: de hecho, se

¹² MARTÍNEZ RUIZ, «La sociedad madrileña...», cit., p. 352.

sabe que 151 mujeres casadas estaban en la Corte, pero su marido estaba ausente, lo que era razón suficiente para iniciar contra ellas un proceso de expulsión. Entre los hombres, de los 133 lechugeros asturianos, 67 estaban solteros, pero los otros 65 tenían mujer en su pueblo, y las órdenes de expulsión mencionan a menudo este hecho para justificar la medida al conminarles que fueran a reunirse con su familia. Resulta evidente que en este caso el moralismo de los gobernantes chocaba frontalmente con la evidente necesidad de emigrar de aquellos hombres. Con los mozos de cordel o esquina se repite exactamente la misma situación, pues de 88 afectados todos estaban casados. Así que se trataba de un modelo de inmigración que no tenía por objetivo establecerse definitivamente en la Corte y que buscaba, en cambio, un alivio a la pobreza de sus lugares de origen.

También se pueden analizar las estructuras de las familias inmigrantes en Madrid cuando estaban formadas por varios parientes, o de las *casas* cuando los miembros de ellas no tenían relación familiar. Un caso excepcional es el de la casa de los Barrenechea, bilbaínos del Cuartel de San Martín, porque estaba integrada por ocho miembros y porque el cabeza de familia era una mujer, doña Manuela. Lamentablemente no se indica su estado civil, por lo que es imposible determinar si se trataba de una viuda con siete hijos a su cargo o una señorita con siete personas de servicio, o todas las posibles combinaciones intermedias. La misma incertidumbre afecta a la familia del marqués de Vargas, también residente en San Martín, y en conjunto se cuentan doce indicaciones de este tipo, *familia de...* en las que falta cualquier indicación sobre la naturaleza de las relaciones personales de esos núcleos.

Se puede entender por persona *dependiente* todos aquellos que, en las relaciones de los expulsados, aparecen incluidos en el pasaporte de otro individuo que hace las veces de cabeza de familia. 23 personas están en esta situación, indicadas sencillamente como *padre/madre/hermana/hermano/de...* sin siquiera mencionar su nombre. Son los viejos padres, pero no faltan hermanas, hermanos, cuñados y sobrinos. En total, excluyendo a las esposas, se trata de 2 primas, 124 hijas, 235 hijos, 4 madres, 45 hermanas, 5 hermanos, 4 suegras, 1 suegro, y también 38 criadas y 95 criados. Son 377 mujeres, el 51,2 por 100 de los familiares dependientes, y 366 hombres, porque se cuentan entre ellos 235 hijos varones y 95 criados que se marchaban con sus amos. Que el conjunto más numeroso sea el de los hijos indica que las muchachas se casaban más fácilmente o antes que sus hermanos. El reducido número de ascendentes, cuatro madres y suegras y un suegro, habla de familias poco extendidas, de una o dos generaciones al máximo, aunque el hecho de que fueran inmigrantes puede avalar la hipótesis de que muchos de los expulsados tuvieran a sus mayores en el pueblo de origen; en cualquier caso, por norma emigraba una generación, no dos.

Entre los expulsados había 770 solteros y 134 religiosos, lo que significaría 904 núcleos familiares unipersonales, pero en la práctica algunos de estos solitarios tenían consigo a otras personas en once casos, tres de eclesiásticos y ocho de laicos. Así que se cuentan 893 individuos que vivían en Madrid solos, sin contar con otras relaciones personales que las de sus paisanos con los que a menudo convivían. Ahora se comprende el porqué.

TABLA 11
DIMENSIONES DE LAS FAMILIAS EXPULSADAS
(1.829 personas)

Miembros	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Casos	894	199	46	40	25	11	2	2	2
Porcentaje de 1.221 casos	73,2	16,3	3,7	3,3	2,0	0,9	0,2	0,2	0,2

Se puede conseguir una aproximación más ajustada a las dimensiones de los núcleos familiares al considerar la presencia de criados y su número en cada casa. En este sentido, la Tabla 12 muestra que de las seis casas más numerosas de entre las expulsadas, de siete, ocho y nueve personas, en cinco había criados.

TABLA 12
DIMENSIONES DE LAS CASAS Y CRIADOS EN ELLAS

Miembros	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Casos	894	199	46	40	25	11	2	2	2
Casas con criados	—	2	7	4	2	4	2	2	1

En algunos casos —el de don Francisco Viola y mujer, que vivían con un hermano—, los criados eran seis; de los siete miembros de la familia Tobe uno era la mujer, otros un hijo y un sobrino, y los otros tres tres criados para alcanzar las siete personas expulsadas; don Ángel Arjona y su mujer, que no tenían hijos, mantenían a cuatro personas de servicio, y don Simón Zamacola y sus dos sobrinos tenían tres. Pero en todos los demás casos la tabla muestra claramente que las dimensiones de las casas las determinaban casi siempre los consanguíneos convivientes, no el per-

sonal de servicio: de hecho solamente dos familias de cinco personas sobre veinticinco tenían criados, cuatro familias sobre cuarenta de cuatro personas, siete familias de tres miembros sobre cuarenta y seis casos; contrariamente al modelo aristocrático, en el que el número de criados era directamente proporcional a las dimensiones de la casa, entre los menos favorecidos el servicio doméstico era un lujo que evidentemente poquísimos podían permitirse. Las profesiones de los cabeza de familia de estas casas están indicadas en pocas ocasiones, mas no dejan dudas sobre lo dicho, pues se trataba de *funcionarios públicos*, de un corregidor y de don Simón Zamacola, diputado general del Señorío de Vizcaya, de un comerciante y de don Vicente Ríos que estaba en Madrid con su mujer por asuntos privados. Y tanto más evidente por el hecho de que solamente 24 familias expulsadas tenían en conjunto 37 criados, mientras que entre todos los deportados de la Corte en 1804 se contaban 242.

Las auténticas dimensiones de los hogares las daban los hijos, pero en el caso de los inmigrantes este hecho evidentemente no es relevante porque muchos de ellos habían dejado atrás a su familia para venir a la Corte en busca de trabajo. Por la Tabla 13 se puede notar efectivamente que casi en el 60 por 100 de las casas no había hijos, y que a partir de dos por familia la incidencia estadística es irrelevante: menos del 5 por 100 las casas con tres hijos, y menos del 1 por 100 las de cinco, seis o siete.

TABLA 13
HIJOS POR FAMILIA (1804)

Hijos	0	1	2	3	4	5	6	7
Casos	199	59	47	17	15	2	0	2
Porcentaje de 341 casos	58,4	17,3	13,8	4,9	4,4	0,6	—	0,6

Ocho laicos solteros y tres eclesiásticos convivían con otros parientes, pero el modelo de estos dos tipos de casas difiere en los dos grupos, como se aprecia por la Tabla 14. Solamente un soltero vivía con su hijo, y cuatro de ocho convivían con hermanos o hermanas; en cambio, dos de tres eclesiásticos que vivían en compañía tenían consigo a su hermana; en una familia de cada grupo había un sobrino, pero la relación es de uno a ocho y uno a tres respectivamente, y en lo que se refiere a los criados dos de los tres clérigos que vivían acompañados tenían también criados, mientras que sólo en una familia de soltero se encuentra un sirviente.

TABLA 14
FAMILIAS DE SOLTEROS. MODELOS DE CONVIVENCIA (1804)

	<i>Casos</i>	<i>Hijo</i>	<i>Hermano</i>	<i>Hermana</i>	<i>Sobrino</i>	<i>Criado</i>
Laicos	8	1	1	3	1	1
Eclesiásticos	3			2	1	2

En conjunto, 23 familias convivían con algún hermano; 21 con uno, de cuyos casos 13 eran mujeres, y en dos familias había dos hermanos, en una hombre y mujer y en la otra dos hermanas. Pero de estas familias solamente ocho eran núcleos matrimoniales; en dos casos el cabeza de familia era un religioso, en seis era una mujer, viuda o soltera, y los otros casos se refieren a hombres que vivían acompañados de su hermano, como Fernando Sierra, o de la hermana como don Dionisio Segur. Y se da también el caso del ya mencionado Zamacola, que se marchó de Madrid acompañado de su mujer, cuatro hijas y dos hermanas. Este caso es llamativo también porque sólo en cinco de las familias en las que cohabitaba un hermano había hijos. El modelo indica, por tanto, que la tendencia consistía en acoger a un pariente cercano cuando en la casa no había descendientes, y esto también es válido para los primos, aunque sólo aparecen en dos casas en las que el cabeza de familia no estaba casado. Los sobrinos aparecen en total en nueve casas, y sólo una era de un matrimonio; las otras eran de solteros y ninguno tenía hijos. La realidad cambia, sin embargo, cuando se toman en consideración las cuñadas, porque tres vivían con sus parientes, una con don Félix Moreno, casado y sin hijos, y las otras dos con dos mujeres, probablemente esposas de sus hermanos, ambas viudas, y ambas con dos hijos. Es más que plausible que la presencia de estas mujeres en un núcleo familiar fuera en el papel de parientes pobres, que tendrían que hacer alguna tarea doméstica, y de hecho en ninguna de estas casas había criados. Se podría intuir una situación en cierto sentido semejante en los casos de convivencia con los ascendentes, padres o familia política. Cinco madres —ningún padre— dependían de sus hijos cabeza de familia, y de éstos tres eran mujeres; solamente uno de los hijos estaba casado y una de las hijas estaba viuda, pero en ninguno de estos casos se contaban ni niños ni criados en la casa. En cambio, si en lugar de los padres se consideran los suegros, la realidad es completamente distinta. Se conocen cinco casos, todos de parejas casadas, y en tres de esas cinco familias también había niños. En ninguna aparecen criados. Las cuatro suegras y el suegro de los cinco cabezas de familia vivían, pues, con las hijas casadas y probablemente ayudaban a salir adelante.

Catorce de las familias expulsadas tenían un criado, dos tenían dos, tres otros tantos, una cuatro y otra seis, porque los deportados de Madrid no eran necesariamente, aunque sí en mayoría, necesitados. Extrañamente, sólo en ocho de esas casas había niños, lo que ratifica otra vez la relación inversa entre estatus social y número de hijos. De hecho en las casas con cuatro y seis criados no había hijos, y de las tres casas que contaban con tres criados cada una sólo una tenía niños.

La Tabla 15 ofrece el marco general de convivencia de las familias deportadas de la Corte: a mayor número de hijos en la familia, la norma era menos posibilidades de cohabitar con otros parientes o criados.

TABLA 15
MODELO GENERAL DE CONVIVENCIA,
SEGÚN NÚMERO DE HIJOS POR FAMILIA

	<i>Casos</i>	<i>Hermanos</i>	<i>Primos</i>	<i>Sobrinos</i>	<i>Cuñados</i>	<i>Padres</i>	<i>Suegros</i>
Hijos: 0	49	15	2	10	1	5	2
Hijos: 1	59	3	—	—	—	—	2
Hijos: 2	46	2	—	—	2	1	—
Hijos: 4	17	—	—	—	—	—	—
Hijos: 5	15	—	—	—	—	—	—
Hijos: 6	2	—	—	—	—	—	—
Hijos: 7	2	—	—	—	—	—	—

La Tabla 16 brinda otra realidad, la de la formación de las familias según el estado civil de sus titulares. Desafortunadamente sólo hay datos completos para 150 de estas unidades familiares, pero la dominante es que la mayor parte de los individuos tendía a vivir en una familia nuclear. Menos de la décima parte de los casados convivía con un colateral, solamente seis con sus ascendentes, y sólo un soltero con su primo. Tres cuñados en cohabitación de 139 casos es también un valor muy bajo. Y se debe tener presente que 894 personas vivían solas y que 199 parejas casadas no tenían hijos. Aunque faltan datos para muchos de los expulsados, ya de por sí estas $894 + (199 \times 2)$, es decir, 1.292 personas que vivían sin más familiares que el cónyuge o bien solas representan un porcentaje bastante elevado de todos los deportados de Madrid en 1804, el 23,34 por 100. La imagen global de la inmigración se presenta, por tanto, y ante todo, como la de la soledad.

TABLA 16
 MODELO GENERAL DE CONVIVENCIA, SEGÚN ESTADO CIVIL
 DEL CABEZA DE FAMILIA

	<i>Casos</i>	<i>Hermanos</i>	<i>Primos</i>	<i>Sobrinos</i>	<i>Cuñados</i>	<i>Padres</i>	<i>Suegros</i>
Soltero	8	4	1	1	—	1	—
Religioso	3	2	—	1	—	—	—
Casado	93	9	—	3	1	1	5
Viudo	46	1	—	2	2	1	—

Para 142 familias es posible fijar, gracias a la entrega de los pasaportes, tanto la profesión del cabeza de familia como las dimensiones de su casa. La grandísima mayoría de los expulsados vivían en Madrid en núcleos familiares reducidos, como ya se ha visto, pero la Tabla 17 permite establecer también que las familias menos numerosas eran las de los trabajadores más modestos.

TABLA 17
 DIMENSIONES DE LAS CASAS SEGÚN PROFESIÓN
 DEL CABEZA DE FAMILIA

<i>Profesión/Casos</i>	<i>Pers. 2</i>	<i>Pers. 3</i>	<i>Pers. 4</i>	<i>Pers. 5</i>	<i>Pers. 6</i>
Abogado	1				
Albañil	7	1	2	1	
Amanuense	1				
Arriero	1				
Asentador				1	
Aserrador	1				
Barbero	2	1			
Bodegonero	1				
Bordador	1		1		
Cacharrero	1				
Calderero	1				

TABLA 17 (*Continuación*)
 DIMENSIONES DE LAS CASAS SEGÚN PROFESIÓN
 DEL CABEZA DE FAMILIA

<i>Profesión/Casos</i>	<i>Pers. 2</i>	<i>Pers. 3</i>	<i>Pers. 4</i>	<i>Pers. 5</i>	<i>Pers. 6</i>
Callista			1		
Cardador	2				
Carpintero		1		1	
Carretero				1	
Cerrajero	2				
Cincelador	1				
Cirujano	2				
Cochero	2				
Comerciante	4	1	2		
Correos	1				
Curtidor	1				
Desocupado	2	1			
Escribiente	2				
Espartero	1				
Esportillero		1			
Guisandera		1			
Hacendado/rentista	2			1	
Herrador		1			
Jornalero	25	4	6	5	1
Labrador	1				
Lavandera		1	2		
Limosnero	2				
Maestro peluquero	1				
Memorialista	1				
Militar	7		1	1	

TABLA 17 (Continuación)
 DIMENSIONES DE LAS CASAS SEGÚN PROFESIÓN
 DEL CABEZA DE FAMILIA

<i>Profesión/Casos</i>	<i>Pers. 2</i>	<i>Pers. 3</i>	<i>Pers. 4</i>	<i>Pers. 5</i>	<i>Pers. 6</i>
Mozo de mulas			1		
Mueblista	1				
Oficios de república	3	3	1		1
Partidor de leña		1			
Pasamanero		1			
Pintor		1			
Platero	1				1
Pobre	1				
Sangrador	1				
Sastre	4				
Tabernero			1		
Tornero	1				
Zapatero	1	1	1		
TOTAL 142 casos ...	89	20	19	11	3
Porcentaje del total.	62,7	14,0	13,4	7,7	2,1

La Tabla 18 corrobora esta afirmación, dado que de cien familias formadas sólo por la pareja de cónyuges expulsadas de la Corte en 1804 y de las que se conoce la ocupación del cabeza de familia, veinticinco eran de jornaleros o trabajadores, y las demás generalmente de otros trabajos humildes. La única excepción podrían ser los diez casos de familias de *comerciantes*, pero aunque no se puede conocer su movimiento de negocios, resulta bastante creíble que bajo esa denominación estuvieran quienes se dedicaban al pequeño comercio, pues uno era *vendedor de libros*, otro *vendedor de loza* y otros tres *tratantes en aceite y jabón, granos y lienzos*.

TABLA 18
FAMILIAS SIN HIJOS,
SEGÚN OCUPACIÓN DEL CABEZA DE FAMILIA

Abogado	1	Escribiente	2
Asuntos personales	4	Espartero	1
Albañil	7	Examinando	1
Amanuense	1	Hacendado/Rentista	2
Arriero	1	Jornalero	25
Aserrador	1	Labrador	1
Barbero	2	Limosnero	2
Bodegonero	1	Peluquero	1
Bordador	1	Memorialista	1
Cacharrero	1	Militar	7
Calderero	1	Mueblista	1
Cardador	2	Oficio de república	3
Cerrajero	2	Platero	1
Cincelador	1	Pobre	1
Cirujano	2	Sangrador	1
Cochero	2	Sastre	4
Comerciante	10	Tornero	1
Curtidor	1	Zapatero	2
Desempleado	2	TOTAL	100

De 52 ocupaciones de los solteros (Tabla 19) sólo diez, comerciante, militar, estudiante, asuntos personales, albañil, costurera, criado o criada, trabajador o jornalero, lechuguero y desempleado, representan el 77 por 100 de todos los casos. Exceptuando la situación comprensible de los estudiantes, de los militares fuera de su guarnición y de las personas que habían venido a Madrid por asuntos personales —*evacuar sus negocios* se indicaba en los pasaportes— todas las demás ocupaciones profesionales son muy humildes, y entre ellas las más numerosas son las socialmente menos elevadas: desempleados, lechugueros, trabajadores o jornaleros, criados. Es decir, que la soledad familiar y personal era directamente proporcional al grado de pobreza de los sujetos inmigrados a la Corte.

TABLA 19
SOLTEROS SEGÚN PROFESIÓN, CASOS

Artista colocada Coliseo de la Cruz ..	1	Pintor	2
Amanuense	1	Relojero	2
Aserrador	1	Camarero	3
Barbero	1	Examen	3
Bordador	1	Lavandera	3
Botero	1	Molendero de chocolate	3
Catedrático de Salamanca	1	Renta	3
Cocinera	1	Zapatero	3
Cordonero	1	Escribiente	4
Fabricante de botones	1	Pobre	4
Florero de pelucas	1	Espigador	6
Grabador	1	Cirujano	7
Guisandera	1	Sastre	7
Maestrante	1	Abogado	8
Mozo de caballos	1	Oficios de república	8
Mozo de mulas	1	Comerciante	10
Peluquero	1	Militar	10
Posadero	1	Estudiante	11
Profesor de escultura	1	Asuntos personales	20
Serrador	1	Albañil	22
Solador	1	Costurera	24
Tahonero	1	Criado/a	37
Tornero	1	Trabajador/Jornalero	44
Traginerero	1	Lechuguero	68
Aguador	2	Desocupado	75
Escribano	2	TOTAL	417
Músico	2		

Esta pobreza era en buena parte debida por una parte a las crisis de producción agraria y por otra a los problemas sanitarios a raíz de «la deplorable situación de los Pueblos de varias Provincias del Reyno infestados por la perniciosa epidemia de tercianas que experimentaron en el año próximo pasado, dimanada del descuido en la policía, de la miseria de los jornaleros y demás clases indigentes por la corta cosecha que había precedido, y de la falta de medicinas a propósito» que se había declarado en 1803 y entonces el Consejo de Castilla había establecido los «Alivios concedidos» con Carta Circular de 26 de diciembre, mas como la crisis continuaba al año siguiente se había dado orden de aplicar tales *alivios* en las zonas afectadas¹³. Por tanto, se debe aceptar que muchos de los alcanzados por la orden de expulsión de 1804 eran víctimas de la doble crisis agraria y sanitaria del momento y entonces resultará lícito preguntarse por la eficacia de la medida, dado que hacer volver a los inmigrantes a sus lugares de origen significaba mandarlos directamente a la miseria de la que habían intentado escapar. De hecho muchos pueblos de origen de los deportados aparecen entre los que habían pedido socorro al Gobierno, como Linares, Medina del Campo, Molina de Aragón, Montefrío de Granada, Oviedo, San Clemente, San Vicente en Asturias, Tarazona, Salamanca, Úbeda, Villaescusa, Villoslada, Yepes, según los expedientes de la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla¹⁴. Por otra parte, documentos de policía refuerzan claramente la idea de una situación de emergencia social en Madrid en los años de la Real Cédula: precisamente cuatro días antes de su promulgación se hablaba de la necesidad de establecer una «casa suficiente» para recoger a «los muchos niños que siempre se encuentran en la población si no caben en los Hospicios», el 30 de marzo el Colegio de la Paz avisaba de que no podía acoger a más niñas «huérfanas o abandonadas por sus Padres a causa de la necesidad». En julio de 1805 se llegaba a mandar que los «Niños de la Villa de Seseña dedicados a la holgazanería» se recogieran en el Hospicio junto con los demás «reos de esta clase», «sin que lo estorve el Director»¹⁵.

Así que nada que llevara a reparar el «notable atraso de la agricultura, artes e industria», como indicaba la ley, y nada tampoco humanitario. A principios del siglo XIX se seguía manteniendo la misma política de intentar librar-se de los forasteros pobres que había sido la tónica en el Seis y Setecientos¹⁶.

¹³ CC de 27 de agosto de 1804, AHN RRCC 1585 y 1586; Hac leg 4821.

¹⁴ AHN Leg 3272, 2375, 2376, 2377, 2386, 2397, 2423, 2404, 2405, 2406, 2408, 2412, 2415, 2416, 2417. Sobre los efectos de la crisis del 1804, V. PÉREZ MOREDA, «La población madrileña», en *El 2 de mayo y sus precedentes*, Madrid, 1992, pp. 397-408.

¹⁵ 21, 24 y 30 de marzo de 1804 y 19 de agosto de 1805. AHN Cons leg 9439.

¹⁶ CEPEDA ADÁN-CEPEDA GÓMEZ, «El reformismo ilustrado. Política y economía», en *Historia de Madrid*, dir. A. Fernández García, Madrid, Ed. Complutense, 1993, pp. 291 y ss.

Los datos numéricos y cuantitativos permiten, pues, descartar cualquier rastro de ese moralismo que parece habría animado la medida de 1804, y el término se justifica porque moralísticamente interpretaron la Real Cédula muchos vecinos que se encargaron de señalar a las autoridades las irregularidades de los moradores de sus barrios. Lo hicieron animados por la indignación que hay que esperarse de los buenos ciudadanos, y también por un fortísimo sentido de la moralidad ultrajada. Así se observa especialmente en el legajo titulado *Salida de gente de Madrid* de 1804¹⁷, donde las víctimas son principalmente mujeres, con lo que se ve que los problemas de orden público se planteaban siempre desde el punto de vista del moralismo de género, que en realidad servía para cubrir la voluntad de solucionar un problema social muy agudo, el de la vivienda, eliminando a las mujeres que vivían solas. Y entonces menudean las delaciones, realizadas tal vez por «un Eclesiástico zeloso del cumplimiento de las Reales Órdenes y de la tranquilidad de las familias» contra una mujer, María Teodora Calvo, que había causado la muerte de su marido por los «sentimientos» —léanse disgustos— debidos a su «trato ilícito» con varios sujetos; y una vez viuda, el escándalo seguía. Según otro anónimo que denunciaba a doña Antonia Ramírez, calle de las Minas 7,

vino a esta Corte hará unos 8 meses a solicitar del Rey (q. D. g.) licencia, para tomar estado con un Oficial de Suizos, cuyo Regimiento está en Málaga, patria de dicha sujeta. Su madre Doña Michaela Ballester solicita que vaya a su compañía, algún tanto sabedora de que vive extraviada: com en efecto es así, por tener una amistad particular con un Guardia de Corps.

De creer en las denuncias debía haber en Madrid una ola de inmoralidad desenfrenada, con casos como el de doña Teresa Pérez Feijoo y su hija Lucía Flor, vecinas de la calle de los Preciados, conocidas como «Las Extremeñas». Por mucho que las mujeres se mantuvieran con el trabajo de sus manos y también con «los intereses de cien mil reales que tienen impuestos», para evitar malos ejemplos el Alcalde de Barrio les mandaba salir de la Corte para que doña Teresa hiciera vida conyugal con su marido¹⁸.

Denuncias, mas no siempre anónimas. Un cierto Melchor de Lillo escribía al Gobernador del consejo ejerciendo de auténtico Tartufo:

Me interesa porque entro en su casa con la confianza de amigo y pariente una honrada familia de esta Corte; y viendo en ella muchas disensiones y discordias por dos picaronas andaluzas que biben en la calle del León esquina a la del Prado enfrente a casa del Conde de La Cimera quarto segun-

¹⁷ Véase nota 7. Es una colección de expedientes de personas a quienes se daba orden de salir de Madrid a raíz de la RC de 25 de marzo de 1804.

¹⁸ AHN Cons leg 9465, fechas 28 de julio de 1804, 6 de junio y 8 de julio de 1804.

do hija y madre que biben de lo que Dios quiere, y en especial por una que llaman Antonia según me han dicho de Talavera de la Reyna que bibe en la calle de la Sartén número 10 quarto segundo. No puedo menos de ponerlo en noticia de V. Ex. Para que se digne tomar alguna probidencia según su justificación adbirtiendo que son mugeres de mal bibir y sin otro oficio y sobre todo comprehendidas en la Real orden que manda salir estas gentes inútiles de la Corte. Así lo espero de la rectitud de V. Ex.

Firmaba y añadía:

También en la calle de la Ternera número 13 bajo en casa de un sastre hay una semejante escondida, y otra que según me han dicho es peor todavía en la calle de los Preciados número 15 que llaman D^a Joaquina y es aragonesa en quarto tercero.

Acusar a mujeres solas era un recurso fácil para echar humo a los ojos de las autoridades y distraer la atención de otros casos personales, como hacía don Juan Cornell,

puesto a L. P. de V.E. dice que sin embargo de algunos motivos poderosos que tenía para permanecer en esta Corte, se le hace salir hoi mismo: y no pudiendo pasar el que tanto los Alcaldes de Barrio como los de Corte tiene Bulas para difuntos, tenga entendido V.E. que en la Caba alta frente de la virgen de la Soledad hai una muger que ni es soltera ni casada, ni viuda, pues vive como le acomoda; se llama Mariquita bien parecida y chiquita de cuerpo, que hace poco tiempo vivió en la calle del Pez, pero vino huyendo de la quema; en esta inteligencia para que V.E. vea quán agenos están los Sres. Alcaldes de cumplir con su instituto, el suplicante se lo hace presente, pues la justicia debe ser igual con toda persona que le comprenda la orden sin hacer picardía alguna.

Hay más casos: doña María Rita de Tagle «se finge viuda de un Coronel y es de mala conducta»; Manuela Muñoz estaba separada de su marido para disfrutar de la libertad de la ciudad. Y se podía alargar la sombra de la sospecha sobre el marido también, tal vez demasiado consentidor: según el anónimo delator don Antonio Carmona «no tiene di destino ni ocupación y sólo se mantiene con lo que le adquieren su muger e hija, y por ser buenas Mozas no se meten con ellas». En esta ocasión el informe del alcalde de Barrio era muy distinto: «resulta que no es de costumbres reprehensibles, que es falso sea Corredor intruso pues se halla anotado por Agente, y reside en esta Corte desde el año de 97, tiene hasta 11 Poderes de varios sugetos, es Apoderado del Conde de Villafuerte con 200 ducados, y otro de D. Josef Martínez de Bustos del Consejo de Hacienda con 100 ducados», por lo que no se hallaba comprendido en la Real Cédula. Tal vez el alcalde pensara que mujer e hija del acusado eran realmente *buenas mozas*, pero

tal vez el denunciante hubiera intentado conseguir la vivienda de don Antonio mediante una falsedad.

Cuando los buenos sentimientos ofendidos no eran suficientes para enfrentarse al desastre que se cernía sobre la ciudad, algunos amenazaban con medidas más drásticas:

Soy Sazerdote y escrupulizo mi conciencia si no aviso a V.E. se halla en casa de un cobachuelista que llaman Don Juan Luna, y es del ramo de Acienda, un cura estremeño conocido por Don Diego Sánchez, como unos 2 años, es tan mal sacerdote, que además de ser un libertino no sabe decir misa, ni rezar, si no me engaño en lo poco que lo he observado, y al ecsamen me remito, además se agrega, a conbenido haze mui pocos días otro ermano que le llaman Juan si no me han engañado, éste me aseguran es malcasado y no haze bida con la muger que dicen es andaluza, ya be V.E. como lo conozerá su mucho talento, que estos pícaros son los primeros que deven salir de esta Corte, y ser castigados por la mala semilla que siembran, como tan malos Christianos, y no será razón se hechen a los Ombres de bien y queden los malos, como dicen no han de salirse, que no temen a V.E. ni al Rey, que Luna tiene muchos empeños para no salir, del recto modo de obrar de V.E. no lo puedo creer, téngalo V.E. entendido para su gobierno, y me escusará el trabajo de delatarlos a la Inquisición.

Una indignación que llevaba derecho al Santo Oficio. La denuncia pasó al Alcalde de Barrio para «la providencia correspondiente»¹⁹. Otras acusaciones subrayan los aspectos moralísticos de la medida de expulsión, pero sin caer en detalles concretos, conformándose con sembrar la duda. «Se me ha asegurado de que D. Ramón Mudarra que vive en la Plazuela de Santa María n. 2 quarto 3 Casa suia propia, reside en esta Corte, sin que se le conozca destino ni ocupación». El delator decía que no llevaba viviendo en Madrid los seis años requeridos, que «posee un vínculo en la Villa de San Martín de Val de Casas con cuió producto se a mantenido en dicha Villa con la decencia correspondiente a su clase, la qual no se puede sostener ni sostiene aquí. Por su ausencia van en detrimento sus fincas, su casa a menos, y sus atrasos a más». Por el tono podría ser un pariente despechado al ver la ruina de la hacienda o también la manifestación de una envidia sincera. Pero es que el denunciado tampoco administraba su casa en la Corte «por estar más desocupado con el fin de disfrutar con más amplitud de la inacción absoluta»²⁰.

¹⁹ Respectivamente, junio de 1804 y mayo de 1804, AHN Cons leg 9465; *Salida de gente...*, cit., 25 de junio de 1804 y 15 de mayo de 1804. En el caso Luna-Sánchez, el Alcalde no debió de tomar demasiadas *providencias* o la denuncia era pura invención, pues los nombres no aparecen en los expedientes de los deportados.

²⁰ 1 de julio de 1804, AHN Cons leg 9465.

Para la mentalidad del delator el paso de la denuncia meramente moralística a la política en sentido genérico era breve, y probablemente los dos aspectos se confundían en un solo sentimiento de malestar difuso. Así se explica que se cursaran unas delaciones con claro mensaje apocalíptico y tono resentido, como la presentada al Consejo de Castilla:

Soy natural de una Aldea cercana al lugar de V.E. y es tal mi propensión a defender a V.E. que en las actuales circunstancias sacrificaré mi vida para defenderle, y llevar a efecto las órdenes que despide por un efecto de su patriotismo a este infeliz Reyno de España. ¿Cómo tolera V.E. que la casa de la calle del Turco n. 10 esté hecha un refugio de todos los pícaros franceses que vienen fugitivos de la requisición y alistamiento de Francia? Será porque V.E. lo ignora. Esta casa está a cuenta de Santiago Languidarte, longista de curtidos que tiene tienda en la calle de la Cruz n. 16. Este hombre, por hallarse casado con una Puta de D. Francisco Chabano, catedrático de química que fue de esta Corte, consiguió a influxo del citado Chabano diez reales de renta al día, y los está gozando siendo un pecho y contribución al Real erario: además ocupa la misma habitación que ocupaba el Sr. Intendente de la antigua fábrica de cristales, y tiene destinada parte de la casa a obrador de curtido de cueros. Tiene dos o tres criados franceses que tiene más orgullo que los lexítimos españoles. Ya pues a poner remedio y disponer su expulsión. Esto lo advierte a V.E. Un Carranzano.

Y así lo firmaba, aunque los informes de los Alcaldes de barrio desmentían posteriormente esas acusaciones²¹. Este tipo de misivas ponen en luz una mezcla de indignación bienpensante y de preocupación catastrofista que debía por fuerza de cosas desembocar en la acusación de degeneración de las costumbres y también de corrupción de los poderes públicos, y entonces aparecen las denuncias más claramente políticas.

De nada sirve que V.E. se moleste en querer cumplir con su obligación porque a quien encarga el mecanismo son un atajo de bribones que merecían estar colgados de la Argolla, tal vez les sucederá, en medio de la Plaza Mayor, para de este modo dar una satisfacción completa al Público, que se halla en el caso de tomarla.

Pudiera demostrar a V.E. que los que realmente han salido de Madrid han sido, el miserable Artesano, el afligido Labrador y el infeliz que con sus déviles medios ganaba unos tristes 5 reales para mantener quatro o seis hijos con que se hallan: pudiera igualmente hacer ber que después de éstos se ha hechado a puntillones de su propia Patria al español que deseoso de estar ocupado se obligaba por sí solo a inbentar esto o lo otro para comer él y aquéllos a quienes hubiera dado ocupación, y ultimamente pudiera hacer ber también que quien a quedado en esta Corte, ha sido el infame Estrangero, destruidor de la Nación y los pulgonos que se le antoja tener.

²¹ Julio de 1804, AHN Cons leg 9486.

Muy bien E.V. ya no hay Españoles ni España tampoco: cuidado que la cuerda está a las últimas.

Mas no es mi intento demostrar a V.E. nada de esto, porque el cavo ha de salir a relucir, sino el que los Alcaldes de Quartel y Varrios han de cometer tantas picardías como es notorio, resultando de esto nada menos que el trastorno de todo su Reyno: me beo en la precisión de hacerlo presente a V.E. porque una infeliz Muger es causa de la ruina de infinitas casas de esta Villa: se llama D^a María Rita de Tagle, vive en la calle del Desengaño n. 3 quarto principal junto al quartelillo de Inválidos que en dicha calle ay: a ésta la habrán puesto los referidos Alcaldes en las listas que a V.E. le pasan que es viuda de un coronel: no hay nada de esto lo cierto es lo siguiente: esta muger desde la edad regular empezó a amancebarse con un tal D. Luis de Tagle: estubieron así algunos años, en cuyo tiempo fallecía desde entonces se hapellida Tagle, y dice que es su viuda. V.E. puede informarse más por menor y hallará que por no serme lícito callo las infamias que ha cometido.

Mas no es esto lo peor sino que tiene de pandilla otras que se fingen viudas de Gobernadores de las Indias: una vive en la calle de Silva y llaman D^a Ramona la casa no sé, otra e la del Príncipe y también ignoro el nombre, casa, y número y otra que no he podido indagar dónde habita pues tan pronto está en una parte como en otra: todas éstas porque el Duque, Conde, y Marqués han regalado y bien regalado a los dichos Alcaldes se han quedado; todo todo va perfectamente. Me dirá: al cuidado de V.E. queda todo esto, y lo mismo el que bea mal castigar a semejantes indignos que no son otra cosa, y adbierto por último a V.E. que estos papelitos son meramente avisos que los Españoles usamos para acreditar nuestra crianza, y que procura no dar lugar a que los estienda.

Esta prolija denuncia se interesaba por las hazañas de la Tagle, ya conocida anteriormente, pero también tocaba la vertiente sentimental del pobre trabajador honrado que mantenía a media docena de hijos con cinco reales —ya se ha visto también que no había tales familias entre los deportados— y además revelaba una exasperación para con el *infame extranjero* y amenazaba oscuramente de lo tensa que estaba ya la cuerda... cuatro años antes del 2 de mayo²². Entre las demostraciones del malestar popular también se pueden encontrar las denuncias, a raíz de la Real Cédula de 1804, de connivencia de los poderes públicos con los poderosos, éstas sí claramente expresión de la mentalidad del pueblo. Se acusaba que «un tal Pol capitán de milicias y primo del marqués de Camarasa, no ha salido de Madrid y aun dice no lo hará porque con dinero todo se compone», o

El Marqués de Aguilar y Espinardo que viba frente de Sta Bárbara (y corresponde al quartel del Sr. Luna) es vecino de la ciudad de Zaragoza,

²² 7 de junio de 1804, AHN Cons leg 9465.

hace poco más de un año que está en esta Corte, por consiguiente comprendido en la Real orden de expulsión, quien a la ora de ésta no ha cumplido con lo que en ella se prebiene, como lo hacen y están obedeciendo todos los días todas clases de personas, y de toda distinción, y para que este Señor, no abuse de lo que en dicha Real orden se prebiene, lo pongo en noticia de V.E. para que se sirba dar la orden que corresponda para que el referido Marqués salga de la Corte como lo hacen los demás comprendidos en dicha Real orden, lo que prebengo a V.E.

Para demostrar que tal colusión era infundada, el Consejo decidía que el marqués había de marcharse de Madrid²³.

Algunas delaciones en concreto se dirigían a desenmascarar a algunos frailes y monjes que se habían instalado en Madrid de manera irregular, aunque son pocas. Una se escandalizaba de la conducta del Padre Subiñanas trinitario calzado catalán, otra denunciaba al presbítero don Diego Sánchez «que vive en casa de un covachuela de Hacienda D. francisco Luna», otra señalaba a

don N. Arbizu, Prevítero con qué se yo qué Beneficio o Beneficios simples en Andalucía, y ainda mais una pensión del Erario por haber sido soplón, le tiene V.E. en Madrid hace muchos años sin más objeto que correr de tienda en tienda a la suma de noticias. En otra ocasión se le intimó que saliese, pero él se arregló con los alarifes del vicario y lo mismo sucederá ahora si dios no lo remedia.

Y esa multitud de retirados del Ejército y Marina: de jubilados de Hacienda y otros qué mil demonios hacen en Madrid?

Pero sobre todo esos Grandes, títulos y otros poderosos que salgan para sus estados y no estén dispanando aquí la sangre de sus infelices vasallos en gasas, encaxes, y otras mil fruslerías francesas, sustentando además tantas putas, Cabrones y Zánganos de Criados. Duro a todos éstos, pues con lo que dan aquí al demonio pueden socorrer a los pobres de sus estados emprendiendo algunas obras públicas, y detener así este torrente de pordioseros autores de epidemias y otra infinidad de trabaxos que nos abruman.

Por Dios que no sirva este papel para limpiarse el culo con él.

[...] Se me olvidaba que los Alcaldes de Barrio y otros satélites hacen muchas entruchadas, pues conozco sujeto que no lleva más de 6 meses en Madrid, y por media onza tiene ya su Salvo conducto para no salir²⁴.

La variedad de profesiones de los sujetos denunciados no deja dudas sobre el hecho de que el moralismo interesado era interclasista; se intentaba alcanzar a cualquiera que, a los ojos de los delatores, se desviara de la actitud social recta.

²³ 21 de junio de 1804, AHN Cons leg 9465; *Salida de gente...*, cit., mayo de 1804.

²⁴ AHN Cons leg 9465, 31 de mayo y 15 de mayo de 1804.

TABLA 20
DENUNCIAS DE RESIDENTES IRREGULARES EN MADRID
(AHN, Cons leg 9486)

¿?	Escándalo público	GÓMEZ DE LIAÑO, don Joaquín	Desempleado
¿? Antonia ¿?	Escándalo público	GÓMEZ DE LIAÑO, don Lorenzo	Desempleado
¿? Catalina	Escándalo público	<i>Josefa, hermana de la Guisandera</i>	Amancebada
¿? Doña Joaquina ¿?	Escándalo público	LANGUIDARTE, Santiago	Fugitivo francés
¿? Tomasa, <i>protegida Alc Barrio</i>		LAVERÓN, don Pasqual	Amancebad
ABEDILLO, don Félix	Desempleado	LECUONA, don Josef de	Desempleado
ÁLVAREZ Mateo	Amancebado	LÓPEZ DEL POSTIGO, don Miguel	Desempleado
ANAYA, don Ramón		LOYOLA, don Juan	Malentretenido
ANGLÉS, Josefa alias, <i>Pepa la sastra</i>	Escándalo público	LOZANO, María	
Antonio <i>El Cartaginero</i>	Tahúr	LUNA, Juan	Malcasado
BACHILLER, Joaquín	Desempleado	LLORET, don Antonio	Autorizado
BALLONESTA, Miguel	Autorizado	<i>Manchega, hija de la vieja y fea</i>	Escándalo público
BAÑA, Ignacio	Asuntos personales	<i>Manchega, madre, vieja y fea</i>	Escándalo público
BAQUERO, doña María	Desempleada	MARABER, Mariana	
BARAJAS, don Manuel	Desempleado	MARÍN, don Juan Antonio	Amancebado
BARCO, don Mariano		<i>Mariquita</i>	Escándalo público
BARRACHINO Y LOSA, doña Josefa	Amancebada	Marqués AGUILAR Y ESPINARDO	
BARROSO, Sr. ¿?		Marquesa de TORREBLANCA	
BELTRÁN, Feliciana	Escándalo público	MARTÍNEZ, Manuel	Desempleado
BERDOSA, Manuel	Desempleado	MASANTE, doña Rafaela	Desempleada
BEYUGA, don Andrés	Tahúr	<i>Matrimonio ¿?</i>	Escándalo público
BONASA, doña Vicenta	Marido ausente	<i>Matrimonio en una guardilla</i>	Escándalo público
BRUN Y ESCOBAR, doña Francisca	Amancebada	MELENA, don Manuel	Desempleado
CAAMAÑO, don Rafael	Desempleado	MIRANDA, don José	Malentretenido
CÁNDIDO SOSA, Juan Antonio	Malentretenido	MOLINS, Rafael	Escándalo público
CARANTA, Gabriel	Desempleado	MONTEROLA, doña Josefa	
CARDONA, don Antonio	Desempleado	MONTEROLA, hija de Josefa	
CASTILLO, don Josef		MORILLAS, Nicolasa <i>La Tiñosa</i>	Escándalo público
CAVALLERO, don Juan F ^o	Desempleado	PERALTA, don Francisco María	Desempleado
CÓRDOBA ¿?	Malentretenido	PEREGIL, Josef	Desempleado
CORNELL, don Juan		PÉREZ, don Juan Antonio	Desempleado
<i>Cuñada del Peluquero de las cómicas</i>	Escándalo público	PÉREZ DE COSÍO, doña Vicenta	Desempleada
CUYOSO Josef	Malentretenido	PÉREZ, hija de Teresa	Desempleada
DELGADO, don Bernardo	Desempleado	PÉREZ, Teresa	Desempleada
<i>Dos picaronas andaluzas</i>	Escándalo público	ROMERO, don Miguel	
ECHEVARRÍA, doña M. ^a Manuela	Escándalo público	ROMERO, mujer de don Miguel	
FERNÁNDEZ, Andrés		RUIZ, Josef	
FERNÁNDEZ, don Antonio	Desempleado	SANABRIA, doña Tomasa	Escándalo público
FIGUEROA, don Miguel	Desempleado	SÁNCHEZ, don Diego	Libertino
FORME, don Francisco	Desempleado	SÁNCHEZ, María	Escándalo público
FOSA, don Narciso	Desempleado	<i>Señora casada con empleado</i>	
FREIRE, don Francisco	Malentretenido	<i>Sujeto disimulado por Alcalde de Barrio</i>	
FUERTE, María	Escándalo público	TRUXILLO, doña Ana María	
GÁLVEZ, doña Mariana	Desempleada	VELASCO, Félix	Tahúr
GARCÍA, Bernarda	Marido ausente	<i>Viuda de un capitán con tres hijas</i>	Escándalo público
GARCÍA, Lucía	Escándalo público	<i>Vizcaína</i>	Escándalo público
GARCÍA, Manuel	Abandono familia		

El resultado de las denuncias, de 98 casos, es de dos remitidas a la Sala de Alcaldes, una declarada falsa, nueve rechazadas y en 17 casos la decisión es desconocida. Pero 69 delaciones se investigaron y aceptaron y los sujetos denunciados tuvieron que marcharse de la Corte. De 95 denuncias 42 se referían a mujeres, un porcentaje muy bajo, inferior al que cabría esperar si se aceptara que la Real Cédula de 1804 tuviera por objeto castigar las conductas licenciosas. En cambio, la Tabla 21, que recoge los motivos de las delaciones, construida sobre 77 expedientes, muestra que el moralismo era la palanca más corriente para actuar: tres personas denunciadas porque habían abandonado la vida familiar, siete por amancebadas, un libertino, un malcasado, 22 casos de escándalo público —todos supuestamente protagonizados por mujeres— y 28 casos de hombres desempleados por lo mismo incapaces de ganarse la vida honradamente.

TABLA 21
MOTIVOS DE LAS DENUNCIAS

Asuntos personales	1	Abandono de la familia	3
Fugitivo francés	1	Tahúr	3
Honesta (desestimada)	1	Malentretenido	6
Libertino	1	Amancebado	7
Malcasado	1	Escándalo público	22
Trabaja (desestimada)	1	Desempleado	28
Licencia (desestimada)	2	TOTAL	77

Se encuentran elocuentemente mezcladas las actitudes sociales inmorales con las propiamente delictivas y las situaciones laborales, como por ejemplo amancebados con tahúres y con desempleados, como si el no tener trabajo fuera achacable a una decisión propia. Habrá que notar también que el hecho de estar en Madrid por asuntos personales se consideraba algo inadmisibile y de hecho muchos que no tenían más razón que su voluntad para residir en la Corte hubieron de salir de ella. Luego lo que intentaba la Real Cédula de 1804 era golpear las conductas sociales desviadas o desviantes, pero esto no era tampoco una novedad, pues desde todo el siglo XVIII las autoridades gubernativas y ciudadanas ya habían intentado salvaguardar el orden público mediante medidas de policía que apuntaban principalmente a las mujeres solas en cuanto potencialmente escandalosas. Antes de la Real Cédula hubo una encuesta sobre mujeres de militares realizada

sobre 29 esposas el 25 de febrero de 1803, de la que, sin embargo, no salió ninguna orden de deportación, aunque los maridos, militares, se encontraban fuera de Madrid o incluso en las Indias²⁵. Antes aún el «Expediente formado sobre la salida de las *mujeres casadas*, cuyos maridos se hallan ausentes de la Corte ya por domicilio ya por sus empleos»²⁶ de 1802-1803 llevó a que entre el 8 de noviembre de 1802 y el 14 de septiembre siguiente se investigara a 164 mujeres para que salieran de la Corte. Los expedientes son muy interesantes porque permiten comprender y calibrar el grado de sumisión y de control social al que se debían amoldar las mujeres casadas y no sólo las solteras. Hay datos para 106 de esas mujeres legalmente casadas y que vivían en Madrid separadas de sus maridos por necesidades de servicio, y se conocen las decisiones de la Sala en 108 casos: excepto a ocho a quienes se daba orden de abandonar la Corte, todas las demás podían quedarse porque, como indica la Tabla 22, gozaban de *fuero privilegiado*, esto es, por ser esposas de militares. Catorce de ellas tenían autorización explícita del cónyuge o se encontraban en Madrid para esperararlo, cuatro se mantenía honestamente de su trabajo, una vivía de rentas, otra estaba administrando los bienes del marido y solamente doce podían quedarse en la Corte o porque estaban enfermas, o porque el marido había muerto o porque no tenían adónde ir. Habrá que notar dos cosas, la primera que las mujeres objeto de esta regulación estaban siempre en posición de subordinación material o moral ante el marido, y la segunda que el trato que se les dio en general fue más leve que el impuesto por la Real

TABLA 22

MUJERES AUTORIZADAS A QUEDARSE EN MADRID, 1802-1803
(AHN, Cons leg 9461)

Administrar intereses del marido	1	No tener adónde ir	2
Divorciada	1	En curso de divorcio	3
Falta de dinero para salir	1	Regreso inminente del marido	5
Marido muerto	1	Paradero desconocido del marido	6
Tiene tienda	1	Autorización del marido	9
Trabaja de modista	1	Fuero privilegiado	66
Vive de rentas	1	TOTAL	100
Enfermedad	2		

²⁵ AHN Cons lib 1393/339.

²⁶ AHN Cons leg 9461.

Cédula de 1804, probablemente porque las mujeres de militares estaban legítimamente casadas y justificadamente separadas de sus maridos, lo que no podía decirse de las que fueron deportadas después del 23 de marzo de 1804. Pero este trato a las mujeres de militares tampoco era ecuánime en relación con otras mujeres legalmente casadas y que tenían necesidad de acudir a la Corte; de hecho una Real Orden de 1803, y, por tanto, casi contemporánea, imponía la voluntad regia de «extinguir los males que causa la venida a la Corte de las mugeres e hijas de los empleados de todas clases con el objeto de introducir y promover pretensiones» por el sencillo procedimiento de no admitir peticiones de palabra o por escrito de mujeres que vinieran a Madrid si sus padres o maridos no las acompañaban²⁷.

Las medidas de policía se remontan a la última década del XVIII, motivadas por el temor de la Revolución Francesa. Antes, desde 1768, una orden del Consejo encargaba a los Alcaldes llevar un registro de los habitantes de la ciudad con el mismo fin que declararían la Real Cédula de 1804, esto es, «sobre que no vivan en esta villa los que no tengan residencia y domicilio fijo en ella»²⁸. Después, en 1789, se promulgó una Real Orden para que salieran de Madrid todos los forasteros «sin oficio ni domicilio de precisa residencia». Y además, «teniendo entendido el Rey, que muchas personas estimuladas de los apremios judiciales que se les hace en cumplimiento de dichas Reales resoluciones para salir de Madrid, se han establecido en los Lugares del contorno, dexando aquí sus quartos puestos y alquilados, en fraude de las mismas resoluciones», el rey mandaba al Consejo que se prohibiera la residencia de cualquier forastero en las doce leguas de contorno a Madrid y Reales Sitios²⁹. Con el asunto de los inmigrantes y fugitivos de Francia el problema de los extranjeros residentes en España se hacía más delicado y las autoridades locales debían verificar que todos los forasteros estaban debidamente inscritos en las listad de residentes; «los tales extranjeros de ambos sexos que consten matriculados, declararán formalmente ser su ánimo prmanecer o no como avecindados y súbditos del Rey nuestro señor, y lo firmarán» (art. IV). Debían ser católicos, y sigue la fórmula del juramento que habían de prestar. Los *transeúntes* no podían trabajar sin estar censados excepto si estaban en posesión de una licencia real, de lo contrario tenían quince días de plazo para dejar la Corte y dos meses

²⁷ RO de 7 de junio de 1803, «No se admita solicitud de mujeres para residir en Madrid». AHN RRCC 1497; Cons lib 1501/94.

²⁸ «Matrículas de los habitantes de Madrid por los Alcaldes de Barrio. Orden del Consejo encargando a la Sala que los Srs. Alcaldes por sí, y por medio de los de Barrio, vigilen y cuiden sobre la obserbancia de las reglas extablecidas desde el año de 1768 llebando corrientes los Libros de Matrícula», 17 de marzo de 1790. AHN Cons lib 1380, fol. 569.

²⁹ RO de 21 de noviembre de 1789, RO de 13 de marzo de 1790 y Bando de 16 de marzo. AHN Cons lib 1495/53,55.

para salir del reino, y las mismas condiciones debían valer para los extranjeros que entraran en los territorios de la Corona. La única comprensible excepción auténtica se refería (cap. IX) a los lugares donde hubiere manufacturas

en las cuales haya maestros, u oficiales que no profesen la Religión Católica, se formarán listas separadas con la especificación referida en esta Instrucción, añadiéndose el tiempo de sus contratas, o empeños que remitirán al Consejo por mano del Excelentísimo Señor Conde Presidente, para que se les prevenga, lo que deben hacer, sin molestarlos entretanto³⁰.

Había que investigar cuáles y cuántos eran los extranjeros residentes en el reino para poder respetar sus fueros y los tratados con sus naciones de origen. Se empezaría por Madrid, donde todos deberían quedar registrados, ser católicos y prestar juramento de sumisión al rey,

renunciando a todo fuero de Extranjería, y a toda relación, unión y dependencia del País en que hayan nacido, y prometiendo no usar la protección de él, ni de sus Embaxadores, Ministros o Cónsules; todo bajo las penas de Galeras, Presidio o expulsión absoluta de estos Reynos, y confiscación de sus bienes, según la calidad de las personas, y de la contravención.

Los *transeúntes* no podían trabajar ni ejercer ninguna profesión y además se les prohibía la entrada en la ciudad sin licencia especial³¹. Nueve días después esta Real Cédula se modificaba puntualmente en el sentido de no entorpecer el viaje de salida de España a los extranjeros con pasaporte y sobre todo «considerando también el Consejo que entre los Extranjeros que se hallan establecidos de muchos años en estos Reynos, habrá algunos que estén empleados en las Oficinas Reales, establecimientos públicos, y que gozen de sueldo, pensión o viudedad por S.M.», había que hacer de estos individuos lista separada especificando si habían prestado juramento, «pero sin que con éstos se haga novedad hasta que S.M. resuelva lo que se deba executar acerca de ellos»³². También se dejaba claro que los forasteros que desearan quedarse en el reino sólo tenían que renunciar a las relaciones en materia exclusivamente política con sus países de origen, «pero no en la domésticas, y económicas de los bienes y comercio de cada uno,

³⁰ «Instrucción [...] para que se hagan matrículas de los extranjeros residentes en España», 21 de julio de 1791. Desarrolla la RC de 20 de julio de 1791 y *declarada* con CC de 2 de septiembre de 1791, que contiene una nueva *Instrucción* de 31 de agosto de 1791, sustancialmente igual. AHN Cons lib 1496/12 y lib 1529/65-66; lib 1496/20.

³¹ «RC en que por punto general se manda que las justicias hagan matrículas de los extranjeros residentes en estos reynos con distinción de transeúntes y domiciliados...», 20 de julio de 1791. AHN Cons lib 1496/12bis.

³² CC de 29 de julio de 1791, AHN Cons lib 1496/13.

y de sus personas y parentelas». Se imponía a los *transeúntes* la obligación a no «hacer, decir, ni mantener correspondencias contrarias a esta promesa». Los sospechos que entraran en el reino además deberían prestar juramento «de pura obediencia y sumisión al Soberano, y a las Leyes de Policía del País en que se haya de residir, ni tener correspondencia contra ellas, que conspire a turbar la pública subordinación y la tranquilidad del Reyno»³³.

Hecho significativo, los Alcaldes se quejaban de las resistencias encontradas en el momento de hacer los censos de forasteros³⁴. Son episodios que demuestran la resistencia popular a las limitaciones puestas a quienes querían establecerse en la Corte, fruto también de la exasperación tras las leyes de prevención del contagio de 1804, con la *Instrucción* de 12 de octubre para «que nadie pueda venir a Madrid ni Sitios Reales sin expresa licencia de S.M.». Medidas irritantes y también inútiles:

A pesar de esto, llegan continuamente al Cordón de Castilla la nueva, y especialmente a Guadarrama, donde está situada su retaguardia, personas que Pasaportes de las Justicias de sus Pueblos respectivos se dirigen a la Corte, y son detenidas en aquel punto en grave perjuicio suyo por haber hecho un viaje en vano, y con incomodidad de la tropa, a quien, y a la Superioridad ocupan con sus quejas.

Para evitar este desorden que no habría, si las Justicias se hubiesen arreglado exactamente como es de su obligación a las órdenes citadas, y a las que les tengo comunicadas sobre la circunspección con que deben dar los Pasaportes para la Corte, no los darán en lo sucesivo ni permitirán salir de sus Pueblos a persona alguna que por negocios o fines particulares pretenda venir a Madrid o Sitios Reales sin expresa Real licencia.

Por mucho que no estuvieran afectados quienes llegaran de «Pueblos sanos» o los *carruajeros* o *trajineros*³⁵, la idea que se transmite de Madrid es la de una ciudad en estado de sitio, meta de las ilusiones de muchos, de demasiados según la opinión de los gobernantes.

De los documentos públicos se obtiene, por tanto, la impresión de que en los últimos diez años del siglo XVIII la ciudad de Madrid, y el reino entero, vivían en un estado de excepción motivado por el temor a lo que pudiera turbar la paz pública. En este sentido son reveladores pequeños detalles

³³ OC de 1 de agosto de 1791, AHN Cons lib 1496/15,16; CC de 25 de agosto de 1791, AHN Cons lib 1496/18. «Por la qual se manda que en los dos primeros meses de cada un año perpetuamente, así en la Corte como en los demás pueblos del Reyno, se recorran y rectifiquen las matrículas de extrangeros executadas en el anterior», RC de 29 de noviembre de 1791. AHN Cons lib 1496/25.

³⁴ «Varios papeles relativos a la matrícula general que se mandó hacer en Madrid en el año de 1803». AHN Cons leg 11926/3.

³⁵ CC de 11 de marzo de 1805. AHN Cons lib 1503/10.

de los informes de los Alcaldes al Gobernador del Consejo, y también las menciones a la salvaguarda de la tranquilidad ciudadana.

Hallándose V.S. Gobernador de la Sala, y componiéndose ésta de doze Alcaldes de acreditada experiencia, celo y actividad en el servicio de S.M., me bastarían estos conocimientos para concevir fundada confianza de que descubrirán a lo lexos los males, y los precaverán con oportunas providencias, o se corregirán los que sucedan con el remedio de las Leyes. Los sesenta y quatro Alcaldes de Barrio, que están a las órdenes de los respectivos alcaldes de su Quartel, es gente honrrada, que an merecido en sus elecciones la confianza y aprobación del Pueblos, y excitados y auxiliados por los mismos Alcaldes del Quartel, desempeñarán sus obligaciones. El Corregidor y sus dos Tenientes, deven concurrir, como lo hacen, ahora a los mismos objetos de la tranquilidad pública. En mí hallarán todos estos Magistrados a todas las horas de día, y de la noche, los auxilios que necesiten y dependan de mis facultades; y si en algún caso urgente no pudiesen los Alcaldes de Barrio prompta noticia a los de Quartel, me la pasarán a mí derechamente, para que pueda tomar las providencias que juzgue más convenientes. El comandante General en esta Plaza, penetrado de los mismos sentimientos del bien público, y del mejor servicio de S.M., unirá sus oficios con el de los Jueces al propio intento. La tropa en sus Cuarteles y puestos, y en sus patrullas ordinarias, y extraordinarias, ponen en respeto a los malechores, y dan fuerza con sus auxilio a la jurisdicción Real para hacerse obedecer y respetar. Con este buen orden y armonía es mui difícil que los delincuentes se abriguen en la Corte, y aun los Sospechosos huirán de ella, manteniéndose por consecuencia la tranquilidad y seguridad pública, sin necesidad de valerse de otras personas desconocidas, que por lo común son de ínfima cláse, y expuestas a cometer excesos, como se han descubierto y probado muchas veces.

Así escribía el Conde de la Cañada al Gobernador de la Sala³⁶.

También se apuntaba a los soldados licenciados de los ejércitos que preferían quedarse en la Corte en lugar de volver a sus pueblos, una vez concluida gloriosamente la paz con Francia, como recalaba una orden del Ministerio de Guerra. La experiencia demostraba «la necesidad que hay de que todos los soldados que han obtenido sus correspondientes licencias se retiren a los Pueblos de su naturaleza, o domicilio, y recobren su método antiguo de vida, dedicándose a sus antiguos oficios y ocupaciones para que alejándose de la vagancia y de los vicios a que arrastra de suio la desaplicación, y la ociosidad, vivan con destino y buen porte como es debido»³⁷. Es decir, otro peligro de malestar social en la Corte.

³⁶ «Orden al gobernador de la Sala sobre medios para mantener la tranquilidad pública», 14 de marzo de 1792. AHN Cons leg 11926/3.

³⁷ AHN Cons leg 11926/3, 15 de marzo de 1796.

Como durante todo el Antiguo Régimen, en 1798 se emanaban leyes contra los pobres y los falsos mendigos: «Para evitar los delitos y desórdenes que encubre la mendicidad voluntaria, poner remedio al crecido número de pobres que en estos últimos días se han visto por todas partes, y facilitar a los verdaderos los socorros que inspira la caridad y utilidad común». La formulación es de buenas intenciones, pero está claro que lo que se perseguía era evitar desórdenes en las calles. De hecho todos los pobres deberían retirarse a sus lugares de origen en un plazo de quince días, y los de la Corte «se recojan voluntariamente a su Hospicio, o se apliquen al trabajo dentro del mismo término». Los más robustos se aplicarían al ejército o a la marina y también —esto es importante, porque abre una vía a la mentalidad delatora de 1804— se apelaba a los vecinos de Madrid esperando «no los permitirán [a los falsos pobres], ni recibirán en sus casas, guardillas, mesones, caballerizas, y demás sitios en que suelen recogerse»³⁸. Las autoridades buscaban la complicidad activa de la sociedad en su lucha contra las desviaciones de la norma social, mediante medidas que están perfectamente enmarcadas en la óptica política de la Ilustración, y no dejan de ser en el fondo voluntaristas. En cambio, las leyes de principios del siglo XIX se caracterizan por su rigor y por la exactitud en su aplicación, por lo que no cabe duda de que en Madrid, a caballo entre el XVIII y el XIX, se vivía una tensión social que se hacía palpable en hechos aislados, pero repetidos: el conflicto de los aguadores de 1803, como se aprende de los *Oficios relativos a la disminución del excesivo número de Aguadores por las calles, prohibiendo que se dedique a este ejercicio la gente robusta*. Esto ocurría porque a los vecinos pobres se les dificultaba el acceso a las fuentes a causa del gran número de personas de ambos sexos que se dedicaba a vender agua por la calle y para solucionarlo se proponía dar licencia de *vender agua con cantarilla* solamente a los ancianos³⁹.

Más grave era el malcontento por razones económicas que se traducían inmediatamente, en el Antiguo Régimen, en motines del pan. Ocurrió en 1802, cuando «los Cajones del Pan colocados junto a la Cruz de ella [plazuela del Rastro] los estaban haciendo pedazos un concurso de hombres que había, y muchos más, todos embozados», como decía el informe al Gobernador del Consejo. Los alcaldes consideraron, sin embargo, que se había tratado de un hecho puntual de esa sola noche, pero hacia mediados de abril reinaba una cierta intranquilidad en la Corte y la tensión era latente, como se puede intuir de otro informe del alcalde Juan de Morales:

³⁸ Bando del 17 de enero de 1798. AHN Cons lib 1499/27. Repetido idéntico el 22 de septiembre de 1798. AHN Cons lib 1499/59.

³⁹ Al Gobernador del Consejo. AHN Cons leg 11926/3, 20 de junio de 1803.

Esta tarde a la ora de las seis hiendo a la Real Iglesia de San Isidro al entrar en la calle de Toledo por Puerta Cerrada me encontré con varias gentes y muchachos que corrían: me separé de mi familia y dirigiéndome acia la Plaza Mayor con el fin de averiguar lo que era, me encontré en ella algunas gentes de juicio que me aseguraron que el motivo de correr las gentes era por que decían que andava un perro rabioso por la plazuela de las Descalzas Reales.

Un episodio tan nimio no habría merecido la atención de un magistrado de no ser porque las autoridades estaban en continuo sobresalto. De hecho esa misma tarde aseguraba que: «Reconocidas las esquinas y demás parages públicos por celar si se ponía algún Papel sospechoso no ha resultado novedad, y todo está tranquilo». Los informes de los Alcaldes mencionan que el abasto de pan era satisfactorio: «Todo este día ha estado la Plaza Mayor abundantemente surtida de Pan, y una ora después de anochecido han quedado sobrantes 45 fanegas» el 20 de abril, y tres días antes incluso 95⁴⁰.

Todos estos acontecimientos eran a la vez efecto de la exasperación de la población madrileña y causa de la tensión social de la Corte, tensión que no se centraba únicamente en los asuntos de política y la figura de Godoy, pero que explica la facilidad con que el pueblo estaba dispuesto a hacer oír su voz. Y es muy significativo que el punto crucial de la impopularidad del favorito coincida con el año de las medidas policiales más severas, con lo que los dos factores son causa y efecto recíprocos. Como dice La Parra hacia 1804 el Príncipe de la Paz «casi a diario pudo comprobar directamente el escaso aprecio hacia su persona entre el pueblo de Madrid»⁴¹.

Para entender la tensa situación social de la Corte a principios del siglo XIX se pueden encontrar varias causas del descontento popular. Al tradicional efecto llamada ejercitado por la gran ciudad, especialmente entre los menos favorecidos, a la atracción para la categoría de los malentretidos, siempre dispuestos a aprovechar los ambientes que favorecen el anonimato, hay que añadir en 1803-1804 una importante crisis de producción agraria que, sin duda, propició el abandono de los campos y la búsqueda de un medio de vida en la ciudad. Además, desde los últimos años del siglo precedente multitud de soldados pululaban por las calles de la Corte, con el consiguiente malestar entre la población civil. Pero la evidente irritación de los

⁴⁰ «Alboroto e incendio de Caxones ocurrido en la Plazuela del Rastro la noche del 6 de abril de 1802 al Rastro», 15 de abril de 1802. AHN Cons leg 11926/3. Las crisis de susistencia son uno de los «desajustes internos» en el cuerpo social, como los llama E. MARTÍNEZ RUIZ, «La conflictividad social española en el siglo XVIII». *El 2 de mayo y sus precedentes*, Madrid, 1992, p. 35.

⁴¹ E. LA PARRA, *Manuel Godoy*, Barcelona, Tusquets, 2005, p. 335.

madrileños no se debía sencillamente a la intolerancia para con los forasteros, sino que tenía también otras causas más profundas, se podría decir que casi endémicas, debidas a un hecho que se refleja directamente o aparece indirectamente en lo informes de los Alcaldes y en las medidas de policía. Se trata de la innegable crisis de la vivienda que en Madrid se arrastraba ya desde —por lo menos— finales del XIX, por una parte debida a la dificultad de encontrar viviendas y por otra a la continua subida de los alquileres. En ese sentido, para los residentes, la llegada en masa de forasteros que se establecían en la ciudad significaba un empeoramiento de las dificultades de encontrar alojamiento, y para los poderes públicos no había nada más lógico que intentar reducir la presión social mandando salir de la Corte a muchos inmigrantes a quienes se consideraba superfluos cuando no dañinos. Por ejemplo, el Consejo mandaba volver a Málaga a doña Ana Galán y Pozo, abandonada por su marido comerciante en esa ciudad porque «no tiene qué hacer en esta Corte, ocupando un cuarto útil para otro que le precise la residencia en Madrid»⁴². De estos esfuerzos hablan varias medidas, y también de la tensa situación subyacente. Y no está claro que los resultados fueran en el sentido deseado por las autoridades.

El mercado de los alquileres de viviendas estaba gestionado generalmente por los administradores de las casas, no por sus propietarios, y de ese trabajo se ocupaban varios tipos de personas, especialmente tratantes o agentes de negocios, que lo consideraban como una actividad empresarial más. Desde el punto de vista de los inquilinos, las causas más frecuentes de los cambios de domicilio se debían a que los dueños querían instalarse en las casas alquiladas, o también porque la vivienda actual era poco adecuada a las necesidades del inquilino. La práctica madrileña consistía en pagar medio año de renta por adelantado, pero de esa costumbre querían librarse los militares de guarnición en la Corte, causando nuevos motivos de malestar y levantando sentimientos de agravios comparativos. En este sentido se deben entender que «esta profusión de militares dio origen, sobre todo en las últimas décadas del siglo, a críticas acerca de sus ocupaciones y diversiones»⁴³.

Así, el médico militar don Miguel Rodríguez, para conseguir una vivienda en calle de los Tudescos 12, protestaba porque el casero «quiere exigir el pago de un mes adelantado y media onza de oro por vía de fianza. No pudiendo dar ésta solicita se le entreguen las llaves baxo la obligación de adelantar el mes». Nótese que no pedía medio año, sino sólo un mes adelantado y nótese también que el Consejo mandaba «al Alcalde de Quartel

⁴² 28 de enero de 1803. «Expediente formado sobre la salida de las mugeres casadas, cuyos maridos se hallan ausentes de la Corte ya por domicilio ya por sus empleos», 1802-1803. AHN Cons leg 9461.

⁴³ CEPEDA ADÁN-CEPEDA GÓMEZ, *op. cit.*, p. 302.

para que siendo cierto lo que expone y baxo la obligación de pagar el mes adelantado le haga entrega de las llaves del Quarto» con lo que establecía un trato de favor.

Debido a la demanda de viviendas, los caseros tenían mucha posibilidad de maniobra para conceder alquileres, negarlos o variarlos a voluntad, como le pasó a Pascual Sánchez, maestro herrador y albéitar, quien «había entregado parte del alquiler, pero el dueño se retrae de su oferta y solicita se le obligue al cumplimiento» por un cuarto en la calle de la Palma 18 a 60 reales al mes; en este caso, como el afectado no era militar, el Consejo decidía que recurriera al alcalde de Cuartel y se lavaba las manos. La favorable situación de los caseros para gestionar sus viviendas llevaba también a subarrendar o incluso desmembrar las casas a causa de la penuria de alojamientos. De ello se precabía doña Manuela de Lezama para alquilar un cuarto en la calle del Pez «sin dismembrarle ninguna de las pieza de que se compone».

El informe de la Sala de Alcaldes de 1791⁴⁴ no permite dudas sobre la escasez de viviendas en la Corte:

La grande escasez de casas que se observa en Madrid da motivo a que muchos concurren a solicitar una misma casa. De aquí proviene, no sólo el aumento excesivo de alquileres; sino también que algunos dueños y Administradores para conseguir mayor utilidad falten a la buena fe de los contratos hechos anteriormente, y busquen arbitrios y fraudes para eludirlos.

Una de las causas de esta escasez consiste en la grande multitud de posadas secretas que hay en la Corte, con licencia y sin ella, habiéndose llegado a hacer negociación y tráfico de esto, pues tiene entendido el Fiscal que hay sujetos que no contentos con recibir huéspedes en la Casa que habitan, alquilan otras para reducir las a posadas, teniéndolas de su cuenta en calidad de tales.

Otra causa de la escasez de casas cree el Fiscal que consiste en la desigualdad que en Madrid se observa entre los dueños propietarios y los inquilinos, estando todo a favor de parte de éstos, y todo el gravamen de la de aquéllos, de donde proviene que no se edifiquen en tantos solares yermos como hay en la Corte, con lo qual se priva de un considerable número de habitaciones.

Sin éxito, ya que las posadas secretas o clandestinas seguían existiendo diez años más tarde, como lo demuestran los bandos repetidos de los Alcaldes en 1796 y 1801, reconociendo: «Siendo la causa principal de la escasez

⁴⁴ «Expediente formado en virtud de Real orden de S.M. sobre que se dé preferencia en las casas de habitación a todos los que bengan a Madrid, destinados a Empleos de su Real Servicio. Informe que hizo la Sala al Consexo en 17 de agosto de 1791». AHN Cons lib 1382/871. Bando del 27 de julio de 1796, AHN lib 1498/51; Bando del 5 de diciembre de 1801, AHN Cons lib 1500/113.

de habitaciones que se experimenta en Madrid el crecido número de casas que se han destinado a Posadas» y prohibiendo alquilar casas para usarlas de ese modo. Además se fomentaba la delación interesada porque: «En el supuesto de que qualquiera vecino que haga denuncia de ello, será preferido en el alquiler de la habitación que resulte duplicada con dicho objeto». Y efectivamente había 191 *solares yermos* en 1770; se había concedido exención de aposento por diez años pero sin éxito y en 1788 el plazo se había ampliado a cincuenta años sin dar mejores resultados. En el *Censo de Godoy* aparecen 7.080 casas «útiles» y 41 «arruinadas»; gracias a la desamortización de 1798 se pusieron en el mercado más viviendas, pero a primeros del XIX las licencias municipales para edificar nuevos edificios indican escaso entusiasmo constructor. La *Demostración General de la Población de Madrid* analizada por Carabajo Isla ofrece unos datos no muy diferentes para el mismo año de la RC de expulsión: 7.694 casas habitadas, 94 deshabitadas, 75 arruinadas⁴⁵. Parecería contradictorio que no se quisiera invertir en casas de alquiler dada la gran demanda de alojamientos que había, pero es que también pesaban poderosas razones para retraerse de ponerlas en el mercado:

No sólo no tienen los arrendamientos tiempo determinado, sino es que se prolongan de padres a hijos, y puede decirse que pasan con la sucesión de la herencia contra la voluntad del propietario y lo que es más sin que éste tenga facultad para subir el precio del alquiler, aunque el mucho transcurso del tiempo haya hecho justa esta subida, y por consiguiente injusto el contrato por la desigualdad, al paso que el inquilino puede reducirlo a lo justo, moderando por medio de la tasa el precio que pactó, siempre que lo crea excesivo.

Éste era el parecer del Fiscal de la Sala al Consejo en el *Expediente* de 1791.

El Fiscal encontraba dos causas, una necesaria y útil y la otra abusiva, dolosa y contraria a los intereses de los propietarios.

De la primera, son las obras Reales, y de particulares que han reunido en sí muchas casas, y se ocupa por una familia lo que servía de alojamiento a muchas, los cuarteles, las casas en que se han establecido las Compañías, Almacenes, Fábricas, Escuelas, algunas Casas Cerradas, las muchas obras actuales el incendio de la Plaza y al mismo tiempo el aumento de la Población [...] De la segunda especie son los traspasos, subarriendos del todo, o parte de las habitaciones, malos usos que de ellas hacen sin consentimiento de los Dueños o Administradores, negociación, tráfico y grangería que se hace con las casas, tomando una, dos, o más para subarrendarlas, y ocupación de quartos por persona que sería mejor

⁴⁵ CARBAJO ISLA, *op. cit.*, p. 38.

viviesen en compañía de otros, sucesiones ilimitadas o indefinidas en los Arriendos y falta de igualdad entre el derecho del arrendador y Arrendatario.

Denunciaba que

los Peones de Albañil, Menestrales, y oficiales Artesanos que sería más decente y cómodo para ellos, y aun para el público viviesen en las Estremidades de Madrid, ocupan casi todas las guardillas del centro, de las que siendo pocas vivideras, no se hace sin riesgo de Incendio.

Otros quartos se ocupan por Mozas solteras sin sugestión a Potestad alguna, tutela ni curaduría, que causan no pequeños cuidados a los Alcaldes de Quartel, y las que sería más decente y digno viviesen en compañía de personas honestas con que cesaría parte del cuidado, y serían no pocas las havitaciones que quedarían para la comodidad de otros.

El *Expediente...* se había iniciado por un «recurso de la Princesa de Pío» porque el Marqués de Valdefuentes, propietario de la vivienda en litigio, sostenía que la había prometido a otro arrendatario⁴⁶. Para sentenciar, el rey quería saber quién era ese inquilino, «y si está empleado en el Real servicio, porque no estándolo manda S.M. que se prefiera a la Princesa, y al mismo tiempo ha resuelto que se dé esta preferencia a todos los que vengan a Madrid, destinados ha Empleo de su Real servicio». Esa preferencia se convertiría en Real Orden firmada por Floridablanca el 11 de febrero de 1790 (la petición de la princesa está fechada en 8 del mismo, lo que da idea de la urgencia del problema). El Fiscal veía dos puntos que examinar: «el modo de poner en ejecución la citada Real Orden» y «la ampliación que convenga dársele para beneficio del público, y para desterrar los abusos y fraudes que se experimentan». Para lo primero había que publicarla como Real Cédula o Real Provisión. Para lo segundo, aunque estaba claro en los términos de la orden real, convenía recordar que a veces el administrador ofrecía la casa a un sujeto y el propietario a otro y el Fiscal proponía, para evitar ese contratiempo, que en los *poderes para administrar casas* se dejara en claro quién de los dos podía ofrecer los cuartos. Pero el rey decidió que el Consejo tenía asuntos más importantes que tratar y encargó a la Sala de Alcaldes que dilucidara el 10 de enero de 1791.

El Fiscal del Consejo también hacía notar que la discusión sobre preferencia en los alquileres de casas coartaba la libertad de los propietarios «a disponer a su arbitrio de ellas; sino también a que tal vez se les obligue a recibir un inquilino, que no les acomode o no les convenga» y defendía esa libertad y esos intereses constatando que, una vez otorgado un arrendamiento, el locatario estaba en posición muy favorable ante el propietario,

⁴⁶ *Expediente formado...*, cit., AHN Cons lib 1382/885-907.

mas «solamente debe ceder la utilidad particular a la pública, como cuando a uno por exemplo le obligan a vender un terreno propio para hacer un camino público o un canal». La propuesta del Fiscal era entonces tajante: «Cerrar enteramente la puerta a semejantes recursos, reduciendo las cosas a las disposiciones de Derecho». Esto significaba dejarlo todo en manos del mercado, y lo mismo pensaba la Sala de Alcaldes en su informe de 17 de agosto de 1791: «Juzga sería más justo que no hubiese preferencia alguna para los sugetos que viniesen a la Corte, con destino al Real Servicio» o a lo sumo que se limitara a ciertas personas concretas y con ciertas condiciones: «Ello es cierto que la calidad de venir a la Corte con destino al Servicio del Rey, así como no presta al Sugeto derecho para obligar al Dueño a la venta de la casa, ni para el tanteo de la ya bendida, así tampoco le atribuye para ser preferido en la que ha de ser arrendada». El punto central era la defensa de los derechos de la propiedad ante la necesidad pública y lo que se proponía era la prohibición de los subarriendos y subrogaciones sin autorización del propietario; eliminar el *privilegio que llaman de Corte* según el cual a nadie se le podía privar de su arrendamiento sin una causa motivada; también se proponía que los que salieran de Madrid «no puedan dejar cuarto puesto» y que se obligara a los propietarios a alquilar las *casas cerradas*; «que se declare que en los Arriendos de las havitaciones sólo deben continuar la Viuda del que havitó la Casa o Quarto y el hijo; pero no los demás herederos sin nuevo convenio y consentimiento del Dueño o Administrador». Lo que se intentaba evitar sobre todo eran los «arrendamientos perpetuos». También había que dejar a los propietarios el derecho de tasa, y por último la Sala proponía «que los Juicios que sobre cada uno de los Puntos ocurriesen se resuelban por los Alcaldes de plano, sin estrépito ni figura de Juicio» debido a la manía de litigar a menudo sin fundamento.

Al legislar el Consejo aceptaba los planteamientos del Fiscal y de la Sala de Alcaldes en materia de limitaciones al derecho de propiedad eliminándolas, porque se reconocía la libertad absoluta de disponer de las viviendas, con la única excepción de los Alcaldes de Casa y Corte, «que debiendo vivir dentro de sus respectivos Cuarteles» podrían gozar de la preferencia en las casas vacantes —en este punto remite a la Real Cédula de 6 de octubre de 1768—. Los arrendamientos sólo podrían prorrogarse a la viuda e hijos del inquilino, se reconocía el derecho de tasa a los propietarios, se prohibía todo tipo de subarriendo. Se mantenía el uso madrileño de pagar medio año por adelantado, pero si la casa quedara libre antes de ese plazo se devolvería la diferencia. También quedaba prohibido tener casas «sin uso y cerradas» y ello incluía también a las personas que tuvieran que salir de la Corte «con destino, o por largo tiempo». Se establecía un plazo máximo de seis meses para despejar las pertenencias de los inquilinos difuntos y, artículo 9, quedaba mandado que nadie pudiera ocupar «dos habitacio-

nes, como no sean Tiendas o Talleres necesarios a su oficio o comercio». En el caso en que el propietario quisiera instalarse en la casa dada en alquiler, el inquilino tendría cuarenta días de tiempo para dejarla libre, pero no podría volver a arrendarla hasta pasados cuatro años. Las *cesiones o tras-pasos* de tiendas «sea puramente por el precio en que se regulasen o conviniesen por los efectos, enseres, anaqueles, y demás de que se compongan, sin llevar por vía de adeala, ni otro pretexto cantidad alguna». Los litigios nacidos de estas leyes habían de decidirse sin formar pleitos a la vez que se recordaba el uso de alquilar las casas en dos plazos, Navidades y San Juan con el consabido medio año de adelanto. Este último plazo era el que se marcaba para resolver el problema de los militares destinados a Madrid por necesidades de servicio: «que los Oficiales Militares sean preferidos en el arrendamiento de qualquiera casa que encuentren desocupada, y sin arrendar pasado el día de San Juan, y no en otra; y que las que así fueren las tomen por meses, en lo que no siente perjuicio el dueño, por quanto que en el tiempo acostumbrado no había encontrado arrendador para ella»⁴⁷.

La Real Orden intentaba dar pautas en un asunto que causaba malestar en la población, porque un contingente de militares representaba una porción de alquileres necesariamente en competencia con los vecinos de la ciudad. Una posibilidad para limitar los inconvenientes era la de instalar a cada nuevo regimiento entrante en los cuartos dejados libres por los miembros del saliente y así se hacía. «Hallándose el Regimiento de Infantería de la Corona con orden para salir de la Guarnición de esta plaza de Madrid, y deviendo entrar en su lugar el de Guadalaxara, como la oficialidad de éste no tenga Pavellones, ni casa proporcionada en que alojarse, parece mui proprio ocupe las que tenía la de aquél». El Conde de Cifuentes del Consejo de Castilla pedía a la Sala de Alcaldes tratar

este asunto extrajudicialmente y procurando remover los embarazos que puedan impedir esta equitativa y proporcionada disposición a que son acrehedores los que vienen a exercitarse en el serbicio de S.M.

Es decir, que el Gobierno seguía marcando una discriminación en favor de los militares, aunque fuera contra las normas generales que él mismo promulgaba. En el caso concreto del Regimiento de Guadalajara, el expediente ofrece la lista de los militares afectados y sus direcciones: eran 20, y «De las abitaciones dichas ay algunas Capazes de quatro Individuos, y aquí sólo se incluye el que hace la caveza de la Casa: los demás oficiales

⁴⁷ RO de 11 de marzo de 1790. «Varios papeles relativos a la preferencia concedida en los inquilinatos de Casas a los Oficiales de la guarnición de esta Plaza», 1790-1801, Presidencia de Castilla, AHN Cons leg 11926/3.

están en Casas de Parientes o amigos Abecinados en esta Corte»⁴⁸. Como el Consejo de Castilla actuaba en favor evidente de los militares en 1792 se registraba una petición de los oficiales del Regimiento de Caballería de la Reina para que «paguen mensualmente los alquileres de las casas que ocupan y no con la aticipación de seis meses como quieren los dueños», pero su petición no fue aceptada⁴⁹. Sin embargo, el trato de favor a los militares siguió existiendo hasta bien entrado el siglo XIX, pues en 1804 el Alcalde don Felipe Gil de Taboada, en un informe al Consejo, volvía a poner en tela de juicio las facilidades otorgadas a los militares:

El privilegio que supone Liory que le favorece lo ignoro y dudo que pueda ser tal que dé preferencia en los arrendamientos de las casas a los militares quando están ya hechos los contratos. Lo cierto es que esta clase de privilegios que ofenden tan directamente el derecho de propiedad son sumamente odiosos y lejos de darles la extensión que querría el interés particular, deven restringirse en todo lo que no se opone a lo expresamente concedido

el 15 de julio de 1804; el Consejo replicaba fulminantemente tres días más tarde confirmando todos los privilegios a los miembros del ejército. Incluso a veces eran las madres quienes intervenían en sus nombres: «Solicita que su hijo D. Fermín Doz Capitán del Regimiento de Caballería del Príncipe, que viene a Madrid comisionado para el vestuario sea preferido en un quarto que se halla desocupado en la calle de Francos Casa número 8 cuya pertenencia corresponde a las Religiosas Trinitarias» y se le concedía⁵⁰.

Las continuas mudanzas de guarniciones en Madrid ofrecen una posibilidad muy interesante de comprobar la realidad del mercado de los alquileres en la ciudad durante los quince años entre 1791 y 1804. Se turnaron los oficiales del Regimiento de Caballería con los de Dragones en 1792, los del Regimiento Suizo de Schiviller con los de Reding y el 3^{er} Escuadrón de Coraceros de la Reina con el Regimiento de Caballería, en 1795; al año siguiente los oficiales del Regimiento Farnesio entraban a ocupar las casas de los oficiales del Regimiento de Carabineros de María Luisa y en 1798 el Regimiento de Granada sustituía al de Extremadura. También hay unas listas de militares alojados en casas de particulares con direcciones y nombres de los caseros para 1803 referente al Regimiento del Rey 1^o de Cazadores, para 1804 referente a los Regimientos de Infantería de Mallorca, de Navarra y Suizo del Coronel Brigadier Domingo de Bettschart. Por cierto

⁴⁸ 24 de mayo de 1791. AHN Cons lib 1381/380. «Regimiento de Infantería de la Corona. / Noticia de las Casas de Particulares que ocupan los Srs. Oficiales de este Regimiento con expresión de la Calle, su número, y Precio». Alcaldes, AHN Cons lib 1381/385.

⁴⁹ 5 de julio de 1792. *Varios papeles...*, cit.

⁵⁰ AHN Cons leg 9494.

que de este último documento se aprecia que los suizos se enrolaban junto con hermanos e incluso con los padres en el mismo regimiento ⁵¹. Aunque se refieren a un número reducido de casas, los datos de los alojamientos de oficiales indican según la Tabla 23 que la dinámica de los alquileres en Madrid sufrió una enorme subida entre 1791 y 1795, cuando su cuantía creció un 4,8 por 100 en cuatro años, y más pronunciado aún en los tres años siguientes, en que se incrementaron casi un 30 por 100.

TABLA 23
VALOR MEDIO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS
DE MILITARES

Año	RS/Mes	Variación sobre anterior
1791	87,40	
1795	91,60	+ 4,20 rs = + 4,80%
1798	118,75	+ 27,15 rs = + 29,63%
1803 Reg. Navarra	121,90	+ 3,15 rs = + 2,65%
1803 Reg. Suizo	118,39	- 0,36 rs = - 0,30%
1803 Reg. Rey	110,33	- 8,42 rs = - 7,09%
1803 conjunto	118,00	- 0,75 rs = - 0,63%

En los siete años que median entre 1791 y 1798 el valor medio de un alquiler había subido un 35,87 por 100, tasa de carestía de la vida evidentemente insostenible para la población, si era el reflejo de la realidad en la ciudad. Los datos para 1803 indican que, en relación con cinco años atrás, los alquileres de algunas casas costaban de media un 0,63 por 100 menos, reducción muy pequeña y seguramente debida a la subida desmesurada de los años previos. Sea como fuere se trata de un caso episódico, porque considerando los valores de las rentas en 1791, alquilar una casa en Madrid costaba un 35,11 por 100 más doce años más tarde.

Se comprende, por tanto, que el descontento popular en la Corte estuviera perfectamente justificado, y que el problema de la vivienda era real y acuciante. Buena prueba de ello es el grueso legajo de 1803 sobre *Inquilinatos* en el que se recogen 299 casos de peticiones y pleitos sobre preferen-

⁵¹ «Varios papeles relativos a la preferencia concedida en los inquilinatos de Casas a los Oficiales de la guarnición de esta Plaza», 1790-1801. AHN Cons leg 11926/3. «Habitaciones de militares que guarnecen a Madrid». AHN Cons lib 1394/180.

cias en los alquileres de casas ⁵². Los expedientes recogen las peticiones de los madrileños que querían tener prioridad en el momento de alquilar una casa, de lo que se deduce la escasez de viviendas, por una parte, y la posición de ventaja de los propietarios, por otra. Los interesados se dirigían al Consejo de Castilla, y este órgano remitía las peticiones a la Sala de Alcaldes. 299 en un año, esto es, prácticamente una al día, salvando domingos y fiestas, son el reflejo de un frenesí social por encontrar alojamiento y conforman un carrusel de intereses y de urgentes necesidades de muchos de los pleiteantes. Las fechas dobles de algunos expedientes indican el momento de la presentación de la solicitud y el de la decisión de la Sala de Alcaldes y la rapidez en la evacuación de las lites demuestra que el problema era real para los gobernantes también, tanto es así que a veces en cuanto una casa quedaba libre de su antiguo locatario, o incluso antes, un interesado ya se había puesto en contacto con el administrador o el casero para conseguirla en arrendamiento. Tal hacía don Josef Antonio de Echenique, quien

se ve precisado a dexar la habitación que tiene en la calle de la Magdalena casa propia del Marqués de Perales; y sabiendo que está próximo a desalquilarse un Quarto segundo en la calle de Atocha Casa del Parador del Sol señalada con el n. 4 propia del Conde de Polentinos solicita se le prefiera en su inquilinato.

Incluso los magistrados ciudadanos tenían urgencias:

Si fuera cierto se va a desocupar el Quarto que havita la viuda de don Pedro Calderón, ministro que fue del Consejo Real Calle de Jacometrezo, esquina a la Plazuela de Conde de Mariana, que administra D. Francisco Quirós, oficial de la Secretaría de la Cámara de Castilla; dispondrá Vm. que sea preferido en su inquilinato por su justo precio el Alcalde de Corte don Ignacio Martínez de Villela, que los es del Quartel de S. Martín, en cuyo distrito está dicha Calle.

Además de los que hacían solicitudes preventivas, es decir, de casas que aún estaban ocupadas, otro indicio de la falta de alojamientos en Madrid es que no faltaban pleitos entre pretendientes a la misma vivienda. Doña Ana Pérez de Roldán viuda de don Alfonso Sáez de Toledo fiscal della Chancillería de Granada había recibido en herencia de su padre, caballero de la orden de Carlos III, una casa *llamada de la Cabeza* en la calle de la Cruz 32, y la propietaria había tratado hasta con tres a la vez, don José Ramón de Otaiza oficial mayor de la Contaduría de las Órdenes Militares, don Joaquín de la Cámara tesorero del marqués de Camarasa y don Antonio Bueno

⁵² «Inquilinatos de Casas. En este legajo se hallarán todos los recursos sobre inquilinatos de habitaciones desde 1 de enero de 1803 por el orden alfabético de calles». AHN Cons leg 9494.

oficial de la Contaduría de las Órdenes Militares. Mas he aquí que también «ha acudido a la justificación de V.E.» don Fernando Díaz oficial de la Secretaría de la Comisión Gubernativa de Consolidación de Vales, porque «con arreglo a las órdenes de S.M. se le prefiera en el inquilinato de dicho cuarto». La razón que daba era que el inquilino actual se lo había prometido a él, y de eso protestaba la propietaria, de que

dicho Inquilino Sáinz quiere abrogarse en sí las facultades de dueño de la Casa disponiendo darle a quien quiera contra lo dispuesto en el auto acordado y otras Reales resoluciones que concede al dueño o Administrador de la Casa el alquilarle a quien le acomode sin que nadie pueda alegar preferencia no siendo la oficialidad de los Regimientos que viene a la Corte de guarnición.

En algunas de las peticiones se advierte un cierto tono angustiado de parte de quienes se encuentran impelidos a recurrir a las autoridades. Un platero, Antonio Martín, se quejaba de que

Habiéndosele notificado por orden del Sr. Coregidor despojase en término de segundo día la casa que habitaba 34 años ha, señalada con los números 7 y 8 sita en las Platerías, propia de Don Lorenzo Ribas por tener que demolerla, ovedeció dicho mandato y se halla en el día a favor, y sin casa donde recogerse con su familia; con este motivo ha practicado vivas diligencias para buscar Casa, y tienda conducente a su arte, y ha hallado una en la Plazuela de San Ildefonso que se halla cerrada, propia de Don Plácido Regidor Boticario en la misma Plazuela e inmediata a la Botica; la qual la alquiló al Bidriero de aquella Plazuela con motivo de habersele notificado a éste despojase la que habitaba también para su demolición; pero no teniendo efecto ésta, y sí haberse edificado, no ha llegado el caso de pasar el Bidriero a ocupar la tienda cerrada que se menciona

Y, por tanto, solicitaba se concediera a él. Mas la Sala no quiso pronunciarse y remitió el caso al Alcalde de Barrio competente. Son varios los casos de quienes querían la preferencia de una vivienda «no obstante que el dueño de la Casa [...] le ha dicho tener entregadas las llaves a otro sugeto». Generalmente el Consejo decidía en estos casos que el Alcalde de Cuartel (no el de Barrio) averiguara si realmente el cuarto estuviere desalquilado y entonces hiciera preferir al sujeto «en el inquilinato por su justo precio». Los casos que se han visto son de simples artesanos o de personas con tratamiento de *don* y de posición acomodada; pero incluso la nobleza se veía involucrada en la búsqueda de viviendas, como el Conde de Mazedo o algunos cargos de cierta responsabilidad como don Miguel Lorenzo, *cirujano abilitado de la Real familia y encargado de la asistencia del Real Palacio y su Cuartel*, o don Josef López Salces *del gremio de Puerta de Guadalaxara* y Diputado de los Cinco Gremios Mayores, y en en ocasiones también aparecen nombres prestigio-

sos que nadie se speraría encontrar en las listas de quienes intentaban arrendar una casa: el teniente general don Francisco de Eguía, Ministro del Consejo de Guerra, quería la preferencia en «un cuarto que dexara D. Josef Canga Argüelles en la calle de la Magdalena casa de D. Josef Pando» y el Consejo se la concedía. Sin duda cabe hablar de trato de favor, mas éste no es el único caso de personas de importancia implicados en litigios por la vivienda. Muchas veces el Consejo había de favorecer a los empleados de la administración trasladados a Madrid por necesidades de serviciod el rey, como don Bernabé de Armendáriz oficial 6º de la Secretaría de Gracia y Justicia de la Cámara y del Estado de Castilla, quien disputaba a don Agustín Mestre boticario de Cámara de SM una casa porque «de orden del Exmo. Sr. Príncipe de la Paz tubo que desocupar el cuarto en que vivía, calle del Relox n. 6: que con motibo de haver dado a D. F. Soto, Capitán de Ymbáldos, agregación a la Plaza de Valencia, qued desocupado el cuarto en que vive calle de la Puebla n. 29 piso 2.º». Don Josef Navarro, Jefe de Estado Mayor de Artillería, «solicita[ba] la casa que ocupa el conde de la Cañada para quando éste la dexe, y suplica al Exmo. Sr. Governador del Consejo se sirba facilitar la correspondiente orden a fin de que no se le anticipe otro Inquilino». Para concluir, queda el caso de las inevitables recomendaciones entre amigos, clientes y mutuamente obligados:

Amigo y S^r. El S^r. Marqués de Perales mi amo llegó esta tarde y me dice tiene por conveniente que el S^r. su tío saque la orden del Governador del Consejo, para quedar bien con el Marqués de Tolosa, y con Machado, pues aquél es Hermano y Primo y éste fue mucho de su Padre, y quiere quedar bien con ellos; el recurso está ya entendido, mi amo no quiere más que servir al S^r. Marqués y darle el Cuarto sin antojo sino por lo que diga el arquitecto por lo que sirvase V.M. ver esta noche a su S^r. tío enterarle de todo, y que saque la orden, devolviéndome V.M. las cartas y encargando las reservas para evitar quejas.

Lo que está claro es que no era posible que todos los pretendientes tuvieran razón, pero en una situación de necesidad, por una parte, y de poca claridad en la actuación de la ley, por otra, cabía contar con un cierto grado de picaresca en el momento de buscar una vivienda. Luego se puede aceptar la idea de que estaba establecida y tolerada una cierta *elasticidad* en la aplicación de las normas sobre viviendas, y los ejemplos no faltan: don Pedro Pérez de la Castellana quería alquilar una casa en la calle de Bordadores 16, que «pertenece a D. Manuel de Velasco, mediante a que hace quatro años que la tiene desalquilada, con el fin de que lo ocupe un hermano suyo que se halla desterrado de Madrid». Es evidente que las normas no se cumplían y que no se podía estar seguros ni siquiera de una acción con efecto retroactivo: don Juan Salcedo, alférez del 2.º Batallón de Reales Guardias Españolas había pretendido y obtenido un cuarto en la calle de Hortaleza 12, el 7 de julio de 1804, pero veinte días más tarde el alcalde de cuar-

tel le mandaba desalojar porque el casero había prometido la casa a don Celestino Espinosa, artífice platero, el 18 de junio, y el Consejo quería saber por qué se había tardado tanto en notificar al propietario la preferencia que correspondía a Salcedo, pero no hay más documentación sobre el caso.

Lo que se ha visto hasta ahora demuestra que la escasez de viviendas era un hecho corriente y no se limitaba a las capas más desfavorecidas socialmente. Pero, a pesar de los cuidados del Consejo y de la Sala de alcaldes, al final no quedaban satisfechos ni los civiles ni los militares ni los empleados públicos, grupos estos últimos dos a los que todos los favores parecían poco. En palabras de Marcos Aragonés, «porque es sabido que sólo alcanzamos los Militares, quartos que no tienen competidores, por caros o malos, o por ambas cosas, porque en teniéndolos, solamente los alcanzamos por la recta y poderosa mano de la Justicia». Sus palabras revelan la hostilidad de la población para con los nuevos venidos, como en la disputa de don Ramón Polo alférez de Infantería Española con doña María Ximeno por un principal en la calle de los Negros 33, casa del convento de los carmelitas descalzos. La mujer tenía el favor de los frailes y el militar hacía valer su condición; los religiosos rezonaban «que por sólo el hecho de ser individuo de la tropa que guarnece a Madrid no gozaba preferencia alguna en perjuicio de tercero, pues ésta sólo podría tener lugar en el caso de llegar de fuera con su Regimiento y hallándose desalojado», y además temían que el alférez no quisiera la casa para él mismo, sino para dejarla a su amigo don Mariano Pacheco, *oficial Americano*. Así que el Consejo daba orden de que se respetara el contrato con la mujer. El fuero militar resultaba molesto y causaba indignación a los vecinos de la Corte: «Yo Sr. Exmo. También soy un buen Basallo, que he servido y sirvo a S.M. con contribución en las Urgencias de Guerra según lo que se me ha pedido, y mis facultades han alcanzado», decía don Antonio Castro, comerciante, porque pretendía la misma casa en la calle del Carmen 2 don Miguel de Valcárcel, de la Guardia de Honor del *Generalísimo*. La Sala de Alcaldes determinaba «que sea preferido, según tiene mandado SM, el sargento mayor de Caballería D. Miguel Valcárcel» el 29 de enero de 1803.

La población de la Corte tenía otro motivo de insatisfacción a causa de los deshaucios que se producían continuamente y que se achacaban a la política del gobierno de alojar en Madrid a los militares, por mucho que los expedientes demuestran que se trataba de prácticas corrientes contra los morosos.

No está de más insistir en las dimensiones del problema de la vivienda porque la necesidad acuciante no podía no ser un factor de tensión social y de descontento popular, mayores seguramente que el pretendido escándalo público o los forasteros irregulares de la Corte, y explicaría la facilidad con que prendiera la pólvora en Madrid pocos años más tarde.

APÉNDICE

PROFESIONES DE LOS EXPULSADOS DE MADRID EN 1804. CASOS

Alfombrero	Carnicero
Artista del Coliseo	Confitero
Apaleador de trigo	Demandadero
Batidor de oro	Ebanista
Botero	Esquilador
Broncista	Esterero
Cacharrero	Grabador
Calderero	Herrador
Callista	Hortelano
Cincelador	Maestro de niños
Cordonero	Médico
Descubridor minas	Memorialista
Dispensero	Mozo de tahona
Diamantista	Pasamanero
Espartero	Relojero
Esportillero	Sacristán
Estañoero	Solador
Florero de pelucas	Sombrerero
Guantero	<u>Trajinero</u> 2
Hilandera	Boticario
Latonero	<u>Cantero</u> 3
Librero	Cerrajero
Maestro de baile	Curtidor
Maestro obra prima	Medidor en la taberna
Manguitero	Mozo de enfermería
Modelista	Músico
Mueblista	Quincallero
Organero	<u>Tahonero</u> 3
Organista	Bodegonero
Pastor	Bordador
Pocero	Carretero
Profesor escultura	Catedrático
Sangrador	Limosnero
Serrador	Platero
Sillero	<u>Tornero</u> 4
Tablajero	Barbero
Taconero	Carbonero
Tejedor terciopelos	Carpintero
Tintorero	Mozo de carbón
<u>Vinatero</u> 1	Mozo de mulas
Arriero	<u>Partidor de leña</u> 5
Aserrador	Espigador
Cardador	Maestrante

Peluquero		Pobre	
<u>Pintor</u>	6	<u>Rentista/pensionado</u>	25
Amanuense		Pretendiente	29
<u>Cirujano</u>	7	Escribano	
Cocinero/guisandero		<u>Sastre</u>	34
Fabricante		Asuntos propios	37
Hacendado en su pueblo		Costurera	41
Labrador		Estudiante	43
Lavandera		Abogado/pasante	48
<u>Limonero/naranjero</u>	8	Oficio de república	51
Mayoral	10	Seculares/Regulares	52
Administrador		Aguador	56
Cochero		Albañil	71
<u>Litigante</u>	11	Comerciante/vendedor	74
Pleiteante	14	Mozo de cordel/esquina	88
Camarero de bodegón		Criada	
<u>Empleado de comercio</u>	15	<u>Militar</u>	96
Agente de comercio	16	Desempleado	113
Zapatero	17	Lechuguero	133
Molendero de chocolate	18	Criado	146
Examinarse	20	Jornalero/trabajador	154

RESUMEN: Las medidas de las autoridades en los primeros años del Diecinueve reflejan las señales de tensiones sociales en Madrid. La expulsión de muchos inmigrantes era una medida de orden público con tintes moralizantes, pero en realidad ocultaba el problema más importante, el de la vivienda, que se venía agravando desde por lo menos los años 90 del Setecientos. Los vecinos de la villa entendían que las causas de este hecho era también la política de favorecer a las guarniciones de militares con un trato de favor, de lo que culpaban directamente al gobierno. Además entre la población se notan actitudes xenófobas y antifrancesas que pueden dar cuenta de los hechos posteriores.

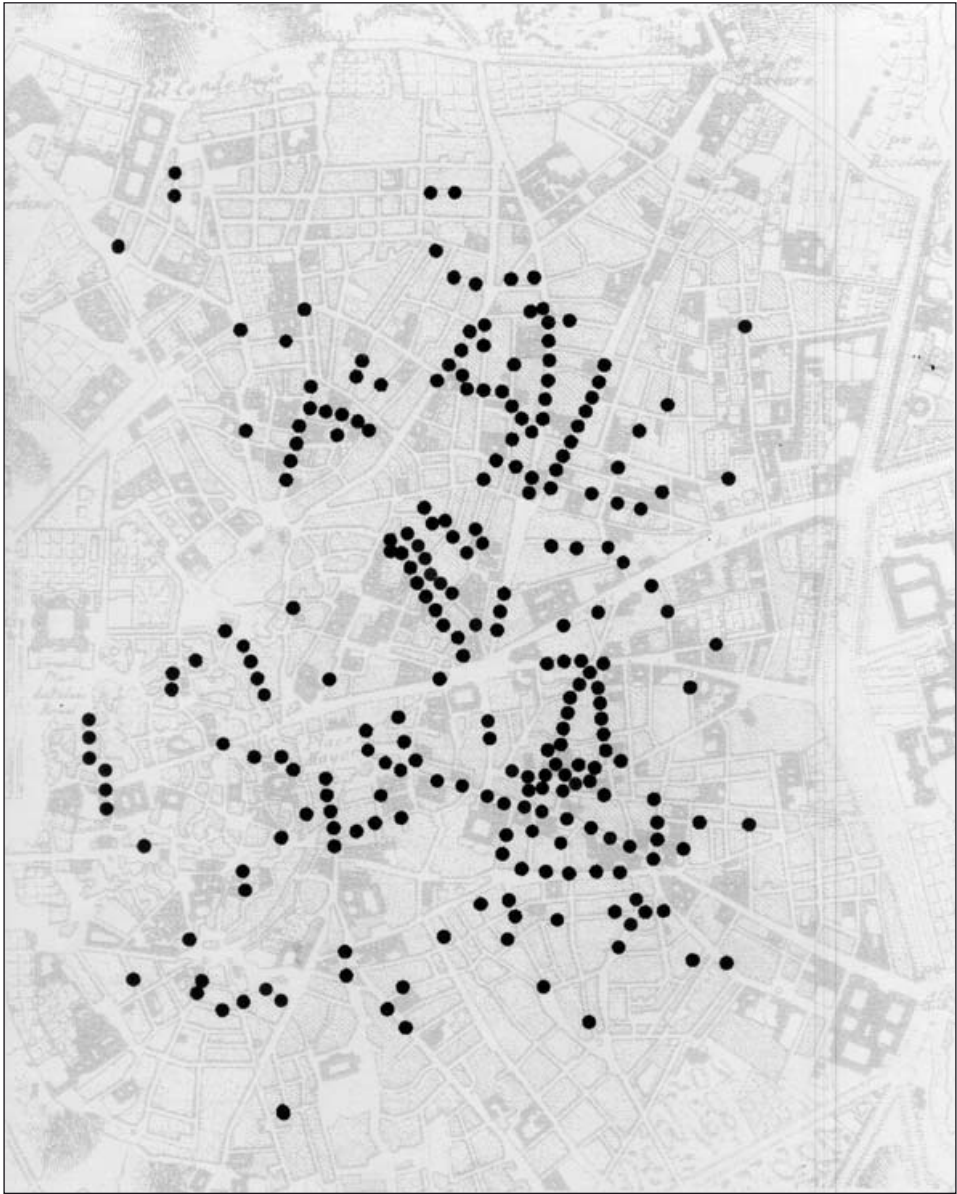
PALABRAS CLAVE: Madrid. Inmigración. Mujeres. Vivienda.

ABSTRACT: In the early Nineteenth Century the authority took some measures that reflect the signs of social tension in Madrid. The expulsion of immigrants was a step taken to preserve law and order with moralizing tones. Beneath it lied the more important problem of housing, which had been getting more and more serious since the last years of the Eighteenth Century. The inhabitants of Madrid blamed the government for the political decision of favouring the military garrisoned in town. Besides, some popular xenophobic and anti-trench attitudes may account for the facts that were to happen a few years later.

KEY WORDS: Madrid. Immigration. Women. Housing.

Recibido: 30 de enero de 2008.

Aceptado: 29 de febrero de 2008.



Situación de las viviendas en litigio según los *Expedientes de Inquilinato*.